



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 9 de Diciembre, 1998

Suplemento al número 147

SUMARIO

Pág.

PARTE PRIMERA

Administración Local

Diputación de Albacete: Convocatorias de Procedimiento de Selección

1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

CONVOCATORIAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Vacantes en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998 tres plazas de Licenciado en Derecho, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, artículos 133 a 136 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.–PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

– Tres vacantes de Licenciado en Derecho.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, y dotadas con los emolumentos correspondien-

tes al Grupo de Clasificación «A» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás que correspondan de conformidad con la Legislación vigente.

SEGUNDA.–CONDICIONES GENERALES.

I.–La concurrencia al procedimiento de selección será: una plaza a través de Concurso-Oposición Libre y dos plaza a través de Oposición-Libre, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados Miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en De-

recho, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.—SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes, habilitando la instancia para participar en los dos turnos, pudiendo el aspirante renunciar expresamente a participar en un turno.

II.—Igualmente en la instancia, y sólo para las plazas a proveer a través de Concurso-Oposición, los interesa-

dos harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la Fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

A la instancia habrá de adjuntarse, por los aspirantes de ambos turnos, documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución Provincial la cantidad de 1.700 Ptas. en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 1.700 Ptas. podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c número 21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

III.—Las Bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (B.O.P.) y se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (B.O.E.)

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9,00 a 13,00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el

plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentarán reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.-El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

- El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

- Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

- Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.-A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante..

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la for-

ma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.-El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.-El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Aaexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante Resolución de 22 de marzo de 1993 por Acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para la plaza a proveer a través de Concurso-Oposición libre, constará de las siguientes fases:

- I.-Concurso.
- II.-Oposición.

I.-Fase de Concurso: La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional, en Centros o Servicios dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Albacete: 0'10 puntos.

B) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional en cualquier Administración Pública: 0'025 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados A) y B) no podrá superar la puntuación máxima de 5 puntos.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 5 puntos.

II.-Fase de Oposición: La Fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 250 a 300 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I y II de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal, cuatro temas, uno de cada grupo del temario específico que figu-

ra en el Anexo II de esta Convocatoria, extraído al azar para todos los aspirantes

TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el Anexo II de esta convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, y la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada o a la resolución de las cuestiones planteadas.

El procedimiento de selección para las dos plazas a proveer a través de oposición libre será el de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes y constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 250 a 300 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I y II de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal, cuatro temas, uno de cada grupo del temario específico que figura en el anexo II de esta convocatoria, extraído al azar para todos los aspirantes

TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el anexo II de esta convocatoria.

SÉPTIMA.—DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.—En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.—El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente.

OCTAVA.—CALIFICACIONES.

I.—Fase de Concurso: En la fase de Concurso de los aspirantes del turno de Concurso-Oposición libre, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado I.

II.—Fase de Oposición:

Primer ejercicio: La calificación del primer ejercicio, en ambos turnos se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Núm. de aciertos} - \frac{\text{Núm. de errores}}{\text{Núm. de alternativas} - 2}$$

Segundo ejercicio: Cada uno de los cuatro temas de que consta el segundo ejercicio se valorará de cero a diez puntos en ambos turnos, siendo la calificación de cada tema, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a cada tema por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros y cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del segundo ejercicio resultará de la media aritmética de los cuatro temas de que consta el ejercicio, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos, en cada uno de los temas. No obstante lo anterior, se considerará superado este ejercicio, si en algún o en algunos temas la puntuación obtenida es igual o superior a cuatro puntos, siempre, que la nota media del ejercicio sea igual o superior a 6'00 puntos.

Tercer ejercicio: La calificación del tercer ejercicio en ambos turnos, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del tercer ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Concurso-Oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de Oposición.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

NOVENA.—RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.—Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la «relación de aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.—El Tribunal elevará la «relación de aprobados» al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Las plazas se cubrirán atendiendo en primer lugar a la relación de los aspirantes propuestos de la Oposición Libre y en segundo lugar a los del Concurso-Oposición Libre.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en ambos turnos en la fase de Oposición y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida en el turno de Concurso-Oposición y si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de Oposición y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la relación de puestos de trabajo funcional de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DÉCIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

F) Título de Licenciado en Derecho o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de Concurso, en el caso de que no se haya podido presentar en su momento. (Solamente en el turno de Concurso-Oposición).

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.—INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.—RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Temario genérico

Tema 1.—La Constitución. Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. Ordenamiento estatal y Organización supranacional: El caso de la Unión Europea.

Tema 2.—La Corona. Las funciones del Rey. El referendo.

Tema 3.—Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control depen-

dientes de las Cortes Generales. El Defensor del pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.—El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La planta y organización judicial de España.

Tema 5.—El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno. Composición y funciones.

Tema 6.—Las Comunidades Autónomas (I). La distribución territorial del poder en los Estados contemporáneos. El caso español: Evolución Histórica y situación actual.

Tema 7.—Las Comunidades Autónomas (II). Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 8.—La organización municipal: Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 9.—Organos de Gobierno y administración de la Provincia: Organos básicos y complementarios. El Pleno: Composición y elección. El Presidente, los Vicepresidentes y la Comisión de Gobierno. Atribuciones de los distintos cargos de Gobierno.

Tema 10.—La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estables en el sistema español. Normas de Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados Internacionales como norma de Derecho Interno.

Tema 11.—El Reglamento: La Potestad reglamentaria. Función y fundamento. Distinción de figuras afines las relaciones entre la Ley y el Reglamento.

Tema 12.—La Función Pública. Los diversos sistemas de función pública y sistema español.

Tema 13.—La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Principios inspiradores, contenido y desarrollo normativo. La coordinación de las Haciendas Territoriales. Delegación por las Entidades locales de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación.

Tema 14.—Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

Tema 15.—Ingresos locales no impositivos. Ingresos de Derecho Privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 16.—Tasas y contribuciones especiales: Régimen jurídico. Precios públicos.

Tema 17.—Los impuestos locales. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 18.—El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

ANEXO II

Temario específico

Grupo primero

Tema 1.—Los conceptos de Administración Pública y

Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al derecho. El principio de la legalidad.

Tema 2.—La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 3.—El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: En especial, los derechos subjetivos y los intereses.

Tema 4.—La potestad administrativa. Potestades reguladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 5.—El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma.

Tema 6.—Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos: Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

Tema 7.—La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 8.—Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 9.—Iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción. Intervención de los interesados; pruebas, informes.

Tema 10.—Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa. Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos, y certificaciones para su eficacia. El desistimiento y al renuncia. La caducidad y la preterición de los procedimientos.

Tema 11.—Los procedimientos de ejecución: Título y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficios de actos nulos y anulables; la acción de nulidad, la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

Tema 12.—Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos, disposiciones generales y actos administrativos impugnables directamente en sede jurisdiccional: La comunicación previa. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del recurso: Expresa, por silencio y por procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje. El recurso ordinario. El recurso de revisión.

Tema 13.—Principios de ejercicio de la potestad san-

cionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 14.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Organos jurisdiccionales y competencias de los mismos.

Tema 15.—Las partes en el proceso contencioso-administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia.

Tema 16.—Las peculiaridades del proceso contencioso-administrativo en materia de protección de derechos fundamentales. Otros procesos especiales: En materia de personal y en materia electoral. El procedimiento de revisión de las sentencias de instancia: Casación y revisión.

Tema 17.—La Administración y la jurisdicción ordinaria. Los interdictos y la Administración.

Tema 18.—La Legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente, requisitos de los contratos. Organos de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 19.—La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 20.—Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

Tema 21.—La invalidez de los contratos. La doctrina de los actos separables. La extinción de los contratos administrativos: Causas, modalidades y efectos.

Grupo segundo

Tema 1.—La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. La causa expropiandi. El contenido de la expropiación.

Tema 2.—Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. La garantía del justiprecio frente a demoras y depreciación monetaria. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Tema 3.—Garantías jurisdiccionales. La revisión del bien expropiado. Expropiaciones especiales. Los convenios expropiatorios.

Tema 4.—La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 5.—Formas de acción administrativa. El fomento: En especial, las subvenciones. La policía administrativa y sus clases.

Tema 6.—El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión de servicio público. La gestión directa.

Tema 7.—La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario

y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

Tema 8.—El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada. El consorcio.

Tema 9.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos. Sujeto, objeto y destino, Afectación y mutaciones demaniales.

Tema 10.—Régimen jurídico del patrimonio público. Uso y utilización. La concesión la reserva demanial.

Tema 11.—El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 12.—El Régimen Local Español. Su evolución histórica. De la Edad Media hasta la Constitución de 1812. La Administración Local en las Cortes de 1812 y a lo largo del siglo XIX. El Régimen Local en el siglo XX hasta la Constitución de 1978.

Tema 13.—La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía: Su significado y alcance. Garantía institucional de la autonomía local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

Tema 14.—Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: Su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las entidades locales de las leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

Tema 15.—La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Reglamento orgánico y ordenanzas: Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

Tema 16.—Límites de la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los tribunales. Los bandos: Naturaleza, publicación, límites e impugnación.

Tema 17.—La organización de las entidades locales. Principios de uniformidad y variedad. denominación y capitalidad. Uso de banderas, escudos y enseñas.

Tema 18.—Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Problemáticas de los bienes comunales.

Tema 19.—Bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

Tema 20.—Los montes y la Administración local. Los montes vecinales en mano común.

Grupo tercero

Tema 1.—Obras municipales: Regulación actual. Clasificación de las obras. Ejecución del proyecto. La responsabilidad derivada de las obras.

Tema 2.—Intervención de los entes locales en la actividad privada: Principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.

Tema 3.—El servicio público en la esfera local. Municipalización y provincialización de los servicios locales. Significado y valoración histórica. Presupuestos, requisitos y procedimientos para la municipalización y provincialización.

Tema 4.—Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

Tema 5.—Fórmulas de cooperación en la prestación de servicios: En especial los Consorcios. La acción de fomento en la esfera local.

Tema 6.—Fórmulas específicas de cooperación de las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas a la gestión de los servicios de las entidades locales. Asistencia y cooperación de las Diputaciones Provinciales con los Municipios en especial en materia de obras y servicios.

Tema 7.—La Función Pública Local: clases de funcionarios. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional: Categorías y atribuciones. Selección y formación; dependencia orgánica y funcional. Peculiaridades de su régimen jurídico.

Tema 8.—Garantías jurisdiccionales del funcionario.

Tema 9.—Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.

Tema 10.—Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

Tema 11.—Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. atentados contra la autoridad. Sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 12.—La Ley del Estatuto de los Trabajadores: contenido, modificaciones y refundición. La legislación sobre el contrato de trabajo.

Tema 13.—Legislación sobre el sistema de relaciones laborales. Legislación sobre intervención de los Poderes Públicos en las relaciones de trabajo. La Jurisprudencia en Derecho del Trabajo.

Tema 14.—El Derecho de libertad sindical. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La libertad sindical y los empresarios. Contenido de la libertad sindical. Tratamiento jurídico.

Tema 15.—La representación y participación de los trabajadores en la empresa. La representación unitaria del personal en los centros de trabajo.

Tema 16.—Atribuciones de los representantes unitarios. Medios de apoyo de la función de representación y garantías de los representantes sindicales.

Tema 17.—La representación sindical en la empresa. El Derecho de reunión en la empresa. Régimen jurídico de la Asamblea. Asamblea y representación unitaria de los trabajadores.

Tema 18.—Negociación colectiva de trabajo. Convenios colectivos de trabajo. Contenido, vigencia y aplicación del convenio colectivo.

Tema 19.—Los conflictos colectivos de trabajo. Clases de conflicto colectivo. Medidas de conflicto colectivo. Medios de solución de los conflictos colectivos.

Tema 20.—El Derecho de huelga. Ámbito contenido, y alcance. Ejercicio del Derecho de huelga. Límites del Derecho de huelga. Delimitación y efectos de la huelga ilegal.

Tema 21.—El contrato de trabajo. Elementos y requisitos del contrato de trabajo. Normativa laboral y autonomía de la voluntad. La prevención del fraude en el contrato de trabajo.

Tema 22.—Clases y modalidades del contrato de trabajo. Clases de contrato de trabajo según su duración. Contratos de trabajo de duración determinada. Contratos formativos, a tiempo parcial y de carácter fijo discontinuo. Otras modalidades y especialidades del contrato de trabajo.

Tema 23.—Protección de la persona y de los intereses profesionales del trabajador. Derechos de la persona, trato digno y respeto a la intimidad. Derecho de no discriminación. Derecho a la seguridad y salud en el trabajo. Derechos profesionales y de promoción en el trabajo. Derecho de propiedad industrial e intelectual.

Tema 24.—Extinción de la relación de trabajo. Formas de extinción de la relación de trabajo. Despido disciplinario. Despido por circunstancias objetivas. Despido colectivo y despido por fuerza mayor. Desistimiento del trabajador. Otras causas de extinción.

Grupo cuarto

Tema 1.—Garantía jurisdiccional del ordenamiento general. El orden jurisdiccional social. Desarrollo de la actividad jurisdiccional. El proceso laboral ordinario. Modalidades procesales. Medios de impugnación de las resoluciones judiciales. Ejecución de sentencias.

Tema 2.—La Hacienda Provincial. Recursos tributarios de las Diputaciones Provinciales. Las transferencias intergubernamentales y el recurso al crédito.

Tema 3.—La Contratación de las Corporaciones Locales (I). Regulación. Clases. Elementos. La clasificación de los contratistas. Garantías en la Contratación.

Tema 4.—La Contratación de las Corporaciones Lo-

cales (II). Formas de Selección del contratista. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Pliegos de cláusulas y prescripciones. Publicación, plazos y proposiciones.

Tema 5.—La Contratación de las Corporaciones Locales (III). Las Prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero. La revisión de los precios.

Tema 6.—La Contratación de las Corporaciones Locales (IV). La invalidez de los contratos: Procedimiento y efectos. Los actos separables. La extinción de los contratos administrativos.

Tema 7.—La Contratación de las Corporaciones Locales (V). El crédito local como contrato administrativo. La formalización del crédito local.

Tema 8.—La Contratación de las Corporaciones Locales (VI). Competencia del alcalde en materia de contratos de la Corporación. El procedimiento negociado en la contratación local.

Tema 9.—La Contratación de las Corporaciones Locales (VII). Organos municipales de funciones contractuales: Juntas y Mesas de contratación. Los contratos sobre bienes inmuebles patrimoniales.

Tema 10.—Principios presupuestarios en la esfera local. Efectos jurídicos de los Presupuestos Generales.

Tema 11.—Elaboración, aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos.

Tema 12.—La Tesorería de las Entidades Locales. Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente, Emigdio de Moya Juan. 36.740

Vacantes en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998 dos plazas de Técnico de Administración General, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, artículos 133 a 136 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión Concurso-Oposición, promoción interna, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCA-TORIA.

— Dos vacantes de Técnico de Administración General.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación «A»

del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, y demás que correspondan de conformidad con la Legislación vigente.

Si las plazas a proveer a través de Concurso-Oposición Promoción Interna quedaran desiertas —por falta de aspirantes o por no superar estos las pruebas— se acumularán al turno de Concurso-Oposición Libre.

SEGUNDA.—CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia al procedimiento de selección será a través de Concurso-Oposición, Promoción Interna y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Estar ocupando plaza como funcionario de carrera en la Excm. Diputación Provincial de Albacete perteneciente a la Subescala Administrativa, de la Escala de Administración General, con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en la referida Subescala en situación de servicio activo o asimilada y reunir las demás condiciones relacionadas en esta Base. Se entenderá por asimilada cualquier otra situación que conlleve la reserva de puesto de trabajo.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.—SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el Procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Conserjería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

II.—Igualmente en la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la Base Sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no

pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la Fase de Concurso.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (B.O.P.) y se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (B.O.E.)

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9,00 horas a 13,00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentarán reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.—El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excm. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

— El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

– Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

– Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

– Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.–El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.–A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.–Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante..

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

V.–El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.–El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante Resolución de 22 de marzo de 1993 por acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.–PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

I.–Concurso.

II.–Oposición.

I.–Fase de Concurso:

A) Por cada mes de prestación de servicios en la Excma Diputación de Albacete, en plaza perteneciente a la Subescala Administrativa, de la Escala de Administración General, en cualquier régimen de vinculación: 0'025 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

B) Por cada Título, Diploma o curso realizado por Organismo Oficial, relativo a materias jurídicas, administrativas, financieras u organizativas y de gestión

de más de 39 horas lectivas: 0'05 puntos.

C) Por cada Título, Diploma o curso realizado por Organismo Oficial, relativo a materias jurídicas, administrativas, financieras u organizativas y de gestión de más de 59 horas lectivas: 0'10 puntos.

D) Por cada Título, Diploma o curso realizado por Organismo Oficial, relativo a materias jurídicas, administrativas, financieras u organizativas y de gestión de más de 99 horas lectivas: 0'15 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados B), C) y D) no podrá superar la puntuación máxima de 1 punto.

La puntuación total de la fase de concurso de méritos no podrá exceder de 6 puntos.

II.–Fase de Oposición: La fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de tres horas, a diez preguntas determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionadas con el programa que se acompaña a la convocatoria en anexo I.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, y la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada o a la resolución de las cuestiones planteadas.

SÉPTIMA.–DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.–En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la Oposición, y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.–Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.–El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido

comience por la letra «Ñ», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente, según la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. de 12-4-97) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

OCTAVA.—CALIFICACIONES.

I.—Fase de Concurso: En la fase de Concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta.

II.—Fase de Oposición:

Primer ejercicio: La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Segundo ejercicio: La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del segundo ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La calificación definitiva de cada aspirante, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la Fase de Oposición.

NOVENA.—RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.—Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la «relación de aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo

anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.—El Tribunal elevará la «relación de aprobados» al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

DÉCIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la Base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, estando exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento y que consten en su expediente personal.

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.—INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOTERCERA.—RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Grupo primero

Tema 1.—La Constitución. Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. Ordenamiento estatal y Organizaciones supranacionales. El caso de la Unión Europea.

Tema 2.—El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno. Composición y funciones.

Tema 3.—Las Comunidades Autónomas (I). La distribución territorial del poder en los Estados contemporáneos. El caso español: Evolución histórica y situación actual.

Tema 4.—Las Comunidades Autónomas (II). Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 5.—La organización municipal (I): Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno.

Tema 6.—La organización municipal (II): Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 7.—Órganos de Gobierno y administración de la Provincia (I): Órganos básicos y complementarios. El Pleno: Composición, elección y atribuciones.

Tema 8.—Órganos de Gobierno y administración de la provincia (II): El Presidente, Los Vicepresidentes y la Comisión de Gobierno. Atribuciones.

Tema 9.—La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de Derecho interno.

Tema 10.—El reglamento: La potestad reglamentaria. Función y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la Ley y Reglamento.

Tema 11.—La Función pública. Los diversos sistemas de función pública y sistema español.

Tema 12.—La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Principios inspiradores, contenido y desarrollo normativo.

Tema 13.—Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido y procedimiento de elaboración.

Tema 14.—Ingresos locales no impositivos. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.

Tema 15.—Tasas y contribuciones especiales: Régimen Jurídico. Precios Públicos.

Tema 16.—Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.

Tema 17.—La relación jurídico-administrativa. Las per-

sonas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 18.—El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: En especial, los derechos subjetivos y los intereses.

Tema 19.—Las potestades administrativas. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 20.—El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma.

Tema 21.—Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad.

Tema 22.—Notificación de resoluciones y actos administrativos: Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y actos administrativos.

Tema 23.—La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 24.—Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento.

Tema 25.—Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 26.—Iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción. Intervención de los interesados; pruebas, informes.

Tema 27.—Finalización del procedimiento (I): Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa. Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

Tema 28.—Finalización del procedimiento (II): La terminación convencional del procedimiento. Actos presuntos, positivos y negativos, y certificaciones para su eficacia. El desistimiento. La renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 29.—Los procedimientos de ejecución (I): Título y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables; la acción de nulidad, la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión.

Tema 30.—Los procedimientos de ejecución (II): Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

Tema 31.—Recursos administrativos (I): Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos, disposiciones generales y actos administrativos impugnables directamente en sede jurisdiccional: La comunicación previa. Suspensión de la ejecución del acto recurrido.

Tema 32.—Recursos administrativos (II): Resolución del recurso: Expresa, por silencio y por procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje. El recurso ordinario. El recurso de revisión.

Tema 33.—Principios de ejercicio de la potestad san-

cionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 34.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Organos jurisdiccionales y competencias de los mismos.

Tema 35.—Las partes en el proceso contencioso-administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia.

Tema 36.—Las peculiaridades del proceso contencioso-administrativo en materia de protección de los derechos fundamentales. Otros procesos especiales: En materia de personal y materia electoral. El procedimiento de revisión de las sentencias de instancia: Casación y revisión.

Tema 37.—La Legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente.

Tema 38.—Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación.

Tema 39.—La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 40.—Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

Tema 41.—La invalidez de los contratos. La doctrina de los actos separables. La extinción de los contratos administrativos: Causas, modalidades y efectos.

Grupo segundo

Tema 1.—La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación. La causa expropiandi. El contenido de la expropiación.

Tema 2.—Procedimiento expropiatorio general. La declaración de la necesidad de ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Tema 3.—Las garantías jurisdiccionales. La revisión del bien expropiado. Las expropiaciones especiales. Los convenios expropiatorios.

Tema 4.—La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 5.—Formas de acción administrativa. El fomento: En especial, las subvenciones. La policía administrativa y sus clases.

Tema 6.—El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión de servicio público. La gestión directa.

Tema 7.—La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

Tema 8.—El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada. El consorcio.

Tema 9.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos. Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

Tema 10.—Régimen jurídico del patrimonio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

Tema 11.—El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen jurídico y potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 12.—La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía: Su significado y alcance. Garantía institucional de la autonomía local. La doctrina Constitucional.

Tema 13.—La potestad reglamentaria de las entidades locales. Organos titulares. Reglamento orgánico y ordenanzas: Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

Tema 14.—Límites de la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los tribunales. Los bandos: Naturaleza, publicación, límites e impugnación.

Tema 15.—La organización de las entidades locales. Principios de uniformidad y variedad. Denominación y capitalidad. Uso de banderas, escudos y enseñas.

Tema 16.—Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Problemática de los bienes comunales.

Tema 17.—Bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

Tema 18.—Los montes y la Administración Local. Los montes vecinales en mano común.

Tema 19.—Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

Tema 20.—Fórmulas de cooperación en la prestación de servicios: en especial los Consorcios. La acción de fomento en la esfera local.

Tema 21.—La función pública local: clases de funcionarios. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional: categorías y atribuciones. Selección y formación; dependencia orgánica y funcional. Peculiaridades de su régimen jurídico.

Tema 22.—Garantías jurisdiccionales del funcionario.

Tema 23.—Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y Régimen jurídico.

Tema 24.—Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

Tema 25.—La Ley del Estatuto de los Trabajadores: Contenido, modificaciones y refundición. La Legislación sobre el contrato de trabajo.

Tema 26.—El derecho de libertad sindical. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La libertad sindical y los empresarios. Contenido de la libertad sindical.

Tema 27.—La representación y participación de los trabajadores en la empresa. La representación unitaria del personal en los centros de trabajo.

Tema 29.—Atribuciones de los representantes unitarios. medios de apoyo de la función de representación y garantías de los representantes sindicales.

Tema 30.—El contrato de trabajo. Elementos y requisitos del contrato de trabajo. Normativa laboral y autonomía de la voluntad. La prevención del fraude en el contrato de trabajo.

Tema 31.—Clases y modalidades del contrato de trabajo. Clases de contratos de trabajo según su duración. Contratos de trabajo de duración determinada. Contratos formativos, a tiempo parcial y de carácter fijo discontinuo. Otras modalidades y especialidades del contrato de trabajo.

Tema 32.—Extinción de la relación de trabajo. Formas

de extinción de la relación de trabajo. Despido disciplinario. despido por circunstancias objetivas. Despido colectivo y despido por fuerza mayor. Desistimiento del trabajador. Otras causas de extinción.

Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente,
Emigdio de Moya Juan. 36.720

Vacante en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998 una plaza de Técnico de Administración General, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, artículos 133 a 136 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión Concurso-Oposición Libre, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

— Una vacante de Técnico de Administración General.

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, y dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación «A» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás que correspondan de conformidad con la Legislación vigente.

SEGUNDA.—CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia al Concurso-Oposición será libre y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados Miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del pla-

zo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.—SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Conserjería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

II.—Igualmente en la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la Base Sexta, ad-

juntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

A la instancia habrá de adjuntarse, documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución Provincial la cantidad de 1.700 Ptas. en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 1.700 Ptas. podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c número 21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (B.O.P.) y se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (B.O.E.)

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9,00 horas a 13,00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentarán reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en

éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.—El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes Miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excm. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

— El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

— Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5 de Albacete.

IV.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.—El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante Resolución de 22 de marzo de 1993 por Acuerdo del Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- I.—Concurso.
- II.—Oposición.

I.—Fase de Concurso: La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La valoración de méritos deberá finalizar, al menos 24 horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

a) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma Categoría Profesional, en Centros o Servicios dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Albacete: 0'10 puntos.

b) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma Categoría Profesional en cualquier Administración Pública: 0'025 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados a) y b) no podrá superar la puntuación máxima de 5 puntos.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 5 puntos.

II.—Fase de Oposición: La fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 250 a 300 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I y II de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal, cuatro temas, uno de cada grupo del temario específico que figura en el Anexo II de esta convocatoria, extraído al azar para todos los aspirantes

TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el anexo II de esta convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes

podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, y la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada o a la resolución de las cuestiones planteadas.

SÉPTIMA.—DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.—En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la Oposición, y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.—El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente, según la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. de 12-4-97) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

OCTAVA.—CALIFICACIONES.

I.—Fase de Concurso: En la fase de Concurso la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta.

II.—Fase de Oposición:

Primer ejercicio: La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Núm. de aciertos} - \frac{\text{Núm. de errores}}{\text{Núm. de alternativas} - 2}$$

Segundo ejercicio: Cada uno de los cuatro temas de que consta el segundo ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo la calificación de cada tema, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a cada tema por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros y cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente

excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del segundo ejercicio resultará de la media aritmética de los cuatro temas de que consta el ejercicio, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos, en cada uno de los temas. No obstante lo anterior, se considerara superado este ejercicio, si en algún o en algunos temas la puntuación obtenida es igual o superior a 4 puntos, siempre, que la nota media del ejercicio sea igual o superior a 6'00 puntos.

Tercer ejercicio: La calificación del tercer ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del tercer ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La calificación definitiva de cada aspirante, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de Oposición.

NOVENA.—RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.—Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la «relación de aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.—El Tribunal elevará la «relación de aprobados» al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en la fase de Oposición y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida en el turno de Concurso-Oposición y si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de Oposición y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la Base Séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la relación de puestos de trabajo funcional de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto al aspirante que hubiera sido seleccionado y propuesto para su nombra-

miento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DÉCIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social de Albacete, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

F) Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de Concurso, en el caso de que no se halla podido presentar en su momento.

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquéllos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/ 1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen

de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.—INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMOTERCERA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOTERCERA.—RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Temario genérico

Tema 1.—La Constitución. Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. Ordenamiento estatal y Organizaciones supranacionales. El caso de la Unión Europea.

Tema 2.—La Corona. Las funciones del Rey. El referendo.

Tema 3.—Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.—El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La planta y organización judicial de España.

Tema 5.—El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno. Composición y funciones.

Tema 6.—Las Comunidades Autónomas (I). La distribución territorial del poder en los Estados contemporáneos. El caso español: Evolución Histórica y situación actual.

Tema 7.—Las Comunidades Autónomas (II). Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 8.—La organización municipal: Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos Complementarios. El estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 9.—Organos de Gobierno y administración de la Provincia: Organos básicos y complementarios. El Pleno: Composición y elección. El Presidente, los Vicepresidentes y la Comisión de Gobierno. Atribuciones de los distintos cargos de Gobierno.

Tema 10.—La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estables en el sistema español. Normas de Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados Internacionales como norma de Derecho Interno.

Tema 11.—El Reglamento: La Potestad reglamentaria. Función y fundamento. Distinción de figuras afines las relaciones entre la Ley y el Reglamento.

Tema 12.—La Función Pública. Los diversos sistemas de función pública y sistema español.

Tema 13.—La Ley Reguladora de las Haciendas locales: Principios inspiradores, contenido y desarrollo normativo. La coordinación de las Haciendas Territoriales. Delegación por las Entidades locales de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación.

Tema 14.—Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

Tema 15.—Ingresos locales no impositivos. Ingresos de Derecho Privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 16.—Tasas y contribuciones especiales: Régimen jurídico. Precios públicos.

Tema 17.—Los impuestos locales. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 18.—El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

ANEXO II

Temario específico

Grupo primero

Tema 1.—Los conceptos de Administración Pública y

Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al derecho. El principio de la legalidad.

Tema 2.—La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 3.—El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: En especial, los derechos subjetivos y los intereses.

Tema 4.—La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 5.—El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma.

Tema 6.—Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos: Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

Tema 7.—La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 8.—Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 9.—Iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción. Intervención de los interesados; pruebas, informes.

Tema 10.—Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa. Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos, y certificaciones para su eficacia. El desistimiento y al renuncia. La caducidad y la prelación de los procedimientos.

Tema 11.—Los procedimientos de ejecución: Título y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficios de actos nulos y anulables; la acción de nulidad, la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

Tema 12.—Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos, disposiciones generales y actos administrativos impugnables directamente en sede jurisdiccional: La comunicación previa. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del recurso: Expresa, por silencio y por procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje. El recurso ordinario. El recurso de revisión.

Tema 13.—Principios de ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 14.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Organos jurisdiccionales y competencias de los mismos.

Tema 15.—Las partes en el proceso contencioso-administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia.

Tema 16.—Las peculiaridades del proceso contencioso-administrativo en materia de protección de derechos fundamentales. Otros procesos especiales: En materia de personal y en materia electoral. El procedimiento de revisión de las sentencias de instancia: Casación y revisión.

Tema 17.—La Administración y la jurisdicción ordinaria. Los interdictos y la Administración.

Tema 18.—La Legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente, requisitos de los contratos. Organos de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 19.—La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 20.—Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

Tema 21.—La invalidez de los contratos. La doctrina de los actos separables. La extinción de los contratos administrativos: Causas, modalidades y efectos.

Grupo segundo

Tema 1.—La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. La causa expropiandi. El contenido de la expropiación.

Tema 2.—Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. La garantía del justiprecio frente a demoras y depreciación monetaria. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Tema 3.—Garantías jurisdiccionales. La revisión del bien expropiado. Expropiaciones especiales. Los convenios expropiatorios.

Tema 4.—La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 5.—Formas de acción administrativa. El fomento: En especial, las subvenciones. La policía administrativa y sus clases.

Tema 6.—El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión de servicio público. La gestión directa.

Tema 7.—La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

Tema 8.—El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada. El consorcio.

Tema 9.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos. Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

Tema 10.—Régimen jurídico del patrimonio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

Tema 11.—El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 12.—El Régimen Local español. Su evolución histórica. De la Edad Media hasta la Constitución de 1812. La Administración Local en las Cortes de 1812 y a lo largo del siglo XIX. El Régimen Local en el siglo XX hasta la Constitución de 1978.

Tema 13.—La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía: Su significado y alcance. Garantía institucional de la autonomía local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

Tema 14.—Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre Régimen Local: Su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las entidades locales de las leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

Tema 15.—La potestad reglamentaria de las entidades locales. Organos titulares. Reglamento orgánico y ordenanzas: Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

Tema 16.—Límites de la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los tribunales. Los bandos: Naturaleza, publicación, límites e impugnación.

Tema 17.—La organización de las entidades locales. Principios de uniformidad y variedad. Denominación y capitalidad. Uso de banderas, escudos y enseñas.

Tema 18.—Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Problemáticas de los bienes comunales.

Tema 19.—Bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

Tema 20.—Los montes y la Administración local. Los montes vecinales en mano común.

Grupo tercero

Tema 1.—Obras municipales: Regulación actual. Clasificación de las obras. Ejecución del proyecto. La responsabilidad derivada de las obras.

Tema 2.—Intervención de los entes locales en la actividad privada: Principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.

Tema 3.—El servicio público en la esfera local. Municipalización y provincialización de los servicios locales. Significado y valoración histórica. Presupuestos, requisitos y procedimientos para la municipalización y provincialización.

Tema 4.—Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

Tema 5.—Fórmulas de cooperación en la prestación de servicios: en especial los Consorcios. La acción de fomento en la esfera local.

Tema 6.—Fórmulas específicas de cooperación de las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas a la gestión de los servicios de las entidades locales. Asistencia y cooperación de las Diputaciones Provinciales con los Municipios en especial en materia de obras y servicios.

Tema 7.—La Función Pública Local: Clases de funcionarios. Los funcionarios con habilitación de carácter na-

cional: Categorías y atribuciones. Selección y formación; dependencia orgánica y funcional. Peculiaridades de su régimen jurídico.

Tema 8.—Garantías jurisdiccionales del funcionario.

Tema 9.—Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.

Tema 10.—Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

Tema 11.—Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, . Sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 12.—La Ley del Estatuto de los Trabajadores: Contenido, modificaciones y refundición. La legislación sobre el contrato de trabajo.

Tema 13.—Legislación sobre el sistema de relaciones laborales. Legislación sobre intervención de los Poderes Públicos en las relaciones de trabajo. La Jurisprudencia en Derecho del Trabajo.

Tema 14.—El Derecho de libertad sindical. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La libertad sindical y los empresarios. Contenido de la libertad sindical. Tratamiento jurídico.

Tema 15.—La representación y participación de los trabajadores en la empresa. La representación unitaria del personal en los centros de trabajo.

Tema 16.—Atribuciones de los representantes unitarios. Medios de apoyo de la función de representación y garantías de los representantes sindicales.

Tema 17.—La representación sindical en la empresa. El Derecho de reunión en la empresa. Régimen jurídico de la Asamblea. Asamblea y representación unitaria de los trabajadores.

Tema 18.—Negociación colectiva de trabajo. Convenios colectivos de trabajo. Contenido, vigencia y aplicación del convenio colectivo.

Tema 19.—Los conflictos colectivos de trabajo. Clases de conflicto colectivo. Medidas de conflicto colectivo. Medios de solución de los conflictos colectivos.

Tema 20.—El Derecho de huelga. Ambito contenido, y alcance. Ejercicio del Derecho de huelga. Límites del Derecho de huelga. Delimitación y efectos de la huelga ilegal.

Tema 21.—El contrato de trabajo. Elementos y requisitos del contrato de trabajo. Normativa laboral y autonomía de la voluntad. La prevención del fraude en el contrato de trabajo.

Tema 22.—Clases y modalidades del contrato de trabajo. Clases de contrato de trabajo según su duración. Contratos de trabajo de duración determinada. Contratos formativos, a tiempo parcial y de carácter fijo discontinuo. Otras modalidades y especialidades del contrato de trabajo.

Tema 23.—Protección de la persona y de los intereses profesionales del trabajador. Derechos de la persona, trato digno y respeto a la intimidad. Derecho de no discriminación. Derecho a la seguridad y salud en el trabajo. Derechos profesionales y de promoción en el trabajo. Derecho de propiedad industrial e intelectual.

Tema 24.—Extinción de la relación de trabajo. Formas de extinción de la relación de trabajo. Despido discipli-

nario. Despido por circunstancias objetivas. Despido colectivo y despido por fuerza mayor. Despido por circunstancias objetivas. Despido colectivo y despido por fuerza mayor. Desistimiento del trabajador. Otras causas de extinción.

Grupo cuarto

Tema 1.—Garantía jurisdiccional del ordenamiento general. El orden jurisdiccional social. Desarrollo de la actividad jurisdiccional. El proceso laboral ordinario. Modalidades procesales. Medios de impugnación de las resoluciones judiciales. Ejecución de sentencias.

Tema 2.—La Hacienda Provincial. Recursos tributarios de las Diputaciones Provinciales. Las transferencias intergubernamentales y el recurso al crédito.

Tema 3.—La Contratación de las Corporaciones Locales (I). Regulación. Clases. Elementos. La clasificación de los contratistas. Garantías en la Contratación.

Tema 4.—La Contratación de las Corporaciones Locales (II). Formas de Selección del contratista. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Pliegos de cláusulas y prescripciones. Publicación, plazos y proposiciones.

Tema 5.—La Contratación de las Corporaciones Loca-

les (III). Las Prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero. La revisión de los precios.

Tema 6.—La Contratación de las Corporaciones Locales (IV). La invalidez de los contratos: Procedimiento y efectos. Los actos separables. La extinción de los contratos administrativos.

Tema 7.—La Contratación de las Corporaciones Locales (V). El crédito local como contrato administrativo. La formalización del crédito local.

Tema 8.—La Contratación de las Corporaciones Locales (VI). Competencia del alcalde en materia de contratos de la Corporación. El procedimiento negociado en la contratación local.

Tema 9.—La Contratación de las Corporaciones Locales (VII). Organos municipales de funciones contractuales: Juntas y Mesas de contratación. Losa contratos sobre bienes inmuebles patrimoniales.

Tema 10.—Principios presupuestarios en la esfera local. Efectos jurídicos de los Presupuestos Generales.

Tema 11.—Elaboración, aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos.

Tema 12.—La Tesorería de las Entidades Locales.

Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente,
Emigdio de Moya Juan. 36.732

Vacantes en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998 una plaza de Psicólogo Clínico, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, artículos 133 a 136 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión Concurso-Oposición libre, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCA-TORIA.

— Una vacante de Psicólogo Clínico.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación «A» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás que correspondan de conformidad con la Legislación vigente.

SEGUNDA.—CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia al Concurso-Oposición será libre y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de Diciembre, los nacionales de los demás Estados Miembros de la Co-

munidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración So-

cial del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.-SOLICITUDES.

I.-Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

II.-Igualmente en la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la Base Sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la Fase de Concurso.

A la instancia habrá de adjuntarse, por los aspirantes, documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución Provincial la cantidad de 1.700 Ptas. en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 1.700 Ptas. podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c número 21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

III.-Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (B.O.P.) y se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (B.O.E.)

IV.-El plazo de presentación de instancias será de vein-

te días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9,00 horas a 13,00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.-Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.-ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentarán reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.-El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excm. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

- El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

- Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

- Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o

Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante..

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.—El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante Resolución de 22 de Marzo de 1993 por Acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para la plaza a proveer a través de Concurso-Oposición Libre, constará de las siguientes fases:

I.—Concurso.

II.—Oposición.

I.—Fase de Concurso: La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional, en Centros o Servicios dependientes de la Excma. Diputa-

ción Provincial de Albacete: 0'10 puntos.

B) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional en cualquier Administración Pública: 0'025 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados A) y B) no podrá superar la puntuación máxima de 5 puntos.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 5 puntos.

II.—Fase de Oposición: La fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO.—De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 250 a 300 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO.—De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal, cuatro temas, uno de cada Grupo del temario específico que figura en el Anexo I y II de esta convocatoria, extraídos al azar para todos los aspirantes.

TERCER EJERCICIO.—De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el Anexo II de esta convocatoria.

SÉPTIMA.—DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.—En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.—El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente.

OCTAVA.-CALIFICACIONES.

I.-Fase de Concurso: En la fase de Concurso de los aspirantes del turno de Concurso-Oposición libre, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado I.

II.-Fase de Oposición:

Primer ejercicio: La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Núm. de aciertos} - \frac{\text{Núm. de errores}}{\text{Núm. de alternativas}} - 2$$

Segundo ejercicio: Cada uno de los cuatro temas de que consta el segundo ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo la calificación de cada tema, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a cada tema por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros y cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del segundo ejercicio resultará de la media aritmética de los cuatro temas de que consta el ejercicio, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos, en cada uno de los temas. No obstante lo anterior, se considerará superado este ejercicio, si en algún o en algunos temas la puntuación obtenida es igual o superior a 4 puntos, siempre, que la nota media del ejercicio sea igual o superior a 6'00 puntos.

Tercer ejercicio: La calificación del tercer ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del tercer ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

La calificación definitiva de cada aspirante, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de Oposición.

NOVENA.-RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.-Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tri-

bunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la «relación de aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.-El Tribunal elevará la «relación de aprobados» al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en ambos turnos en la fase de Oposición y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida en el turno de Concurso-Oposición y si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de Oposición y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la Base Séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la relación de puestos de trabajo funcional de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes que hubieran sido seleccionados y propuestos para sus nombramientos, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DÉCIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.-En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la Base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

F) Título de Licenciado en Psicología, o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la Fase de Concurso, en el caso de que no se haya podido presentar en su momento.

II.-Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen

de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquéllos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.—INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.—RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Temario genérico

Tema 1.—La Constitución. Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. Ordenamiento estatal y Organización supranacional: El caso de la Unión Europea.

Tema 2.—La Corona. Las funciones del Rey. El re-rendo.

Tema 3.—Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Organos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y El Tribunal de Cuentas.

Tema 4.—El poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La planta y organización judicial en España.

Tema 5.—El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno. Composición y funciones.

Tema 6.—Las Comunidades Autónomas (I). La distribución territorial del poder en los Estados contemporáneos. El caso español: Evolución Histórica y situación actual.

Tema 7.—Las Comunidades Autónomas (II). Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 8.—La organización municipal: Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos Complementarios. El estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 9.—Organos de Gobierno y administración de la Provincia: Organos básicos y complementarios. El Pleno: Composición y elección. El Presidente, los Vicepresidentes y la Comisión de Gobierno. Atribuciones de los distintos cargos de Gobierno.

Tema 10.—La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estables en el sistema español. Normas de Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados Internacionales como norma de Derecho Interno.

Tema 11.—El Reglamento: La Potestad reglamentaria. Función y fundamento. Distinción de figuras afines. La relación entre la Ley y el Reglamento.

Tema 12.—Los derechos fundamentales: Condiciones de ejercicio. La cláusula general de igualdad.

Tema 13.—Los deberes constitucionales.

Tema 14.—Los derechos de la esfera personal.

Tema 15.—Los derechos de libertad: Libertad personal. Libertad de expresión e información.

Tema 16.—Los derechos políticos: derecho de reunión, de asociación, de participación política.

Tema 17.—Derechos de ámbito laboral. Derechos de ámbito económico y social. La Función Pública. Los diversos sistemas de función pública y sistema español.

Tema 18.—Las garantías de los derechos fundamentales. La suspensión de los Derechos fundamentales.

ANEXO II

Temario específico

Grupo primero

Tema 1.—Modelos de evaluación psicológica.

Tema 2.—Evaluación conductual: características básicas. El proceso en evaluación conductual.

Tema 3.—Técnicas objetivas de evaluación.

Tema 4.—Técnicas subjetivas de evaluación.

Tema 5.—Técnicas proyectivas de evaluación.

Tema 6.—Evaluación neuropsicológica.

Tema 7.—La observación. Los autoinformes.

Tema 8.—La entrevista psicológica. Historia clínica. El informe psicológico.

Tema 9.—Evaluación de las características de la personalidad.

Tema 10.—Evaluación de las características psicopatológicas.

Tema 11.—Evaluación de la motivación.

Tema 12.—Motivación: Concepto. Modelos explicativos.

Tema 13.—Emoción: concepto. Modelos explicativos.

Tema 14.—Fundamentos teóricos y metodológicos de la modificación de conducta.

Tema 15.—Técnicas de reducción de la ansiedad: bases teóricas y experimentales. Descripción de las técnicas.

Tema 16.—Técnicas basadas en el condicionamiento operante.

Tema 17.—Técnicas aversivas: Bases teóricas y experimentales. Métodos aversivos.

Tema 18.—Técnicas de autocontrol.

Tema 19.—Técnicas de reestructuración cognitiva.

Tema 20.—Técnicas de habilidades de afrontamiento. Técnicas de resolución de problemas.

Grupo segundo

Tema 1.—Esquizofrenia.

Tema 2.—Esquizofrenias de inicio tardío.

Tema 3.—Alteraciones neuropsicológicas en los trastornos esquizofrénicos.

Tema 4.—Trastorno delirante. Otras psicosis delirantes.

Tema 5.—Trastorno esquizofreniforme. Trastorno esquizoafectivo. Trastorno psicótico breve. Trastorno psicótico compartido.

Tema 6.—Trastornos depresivos.

Tema 7.—Trastornos bipolares.

Tema 8.—Trastorno por pánico. Agorafobia. Fobia específica. Fobia Social.

Tema 9.—Trastorno obsesivo compulsivo. Trastorno por estrés postraumático. Trastorno de ansiedad generalizada.

Tema 10.—Trastornos somatomorfos.

Tema 11.—Trastornos disociativos.

Tema 12.—Trastornos sexuales y de la identidad sexual.

Tema 13.—Trastornos del sueño: Disomnias y parasomnias.

Tema 14.—Trastornos del control de los impulsos.

Tema 15.—Trastornos de la conducta alimentaria.

Tema 16.—Trastornos de la personalidad.

Tema 17.—Retraso mental. Trastornos generalizados del desarrollo.

Tema 18.—Trastornos del aprendizaje. Trastornos de las habilidades motoras. Trastornos de la comunicación.

Tema 19.—Trastorno por déficit de atención y comportamiento perturbador. Mutismo selectivo. Trastorno de movimientos estereotipados.

Tema 20.—Trastorno de la ingestión y de la conducta alimentaria en la infancia. Trastorno de tics. Trastornos de la eliminación. Trastorno de ansiedad de separación. Trastorno reactivo de la vinculación de la infancia.

Grupo tercero

Tema 1.—Prevención y asistencia psiquiátrica. Psiquiatría preventiva y salud mental. Niveles de prevención. Asistencia psiquiátrica y sanidad pública.

Tema 2.—Psiquiatría de consulta y enlace: Objetivos; organización; funciones.

Tema 3.—Urgencias psiquiátricas.

Tema 4.—El paciente violento: Factores implicados. Evaluación y tratamiento.

Tema 5.—Suicidio: Factores implicados. Evaluación y tratamiento.

Tema 6.—Confidencialidad en salud mental. Consentimiento informado.

Tema 7.—Legislación penal y salud mental.

Tema 8.—Legislación civil y salud mental.

Tema 9.—Legislación laboral y salud mental.

Tema 10.—Modelos. Factoriales-Biológicos de la personalidad.

Tema 11.—Modelos factoriales-Léxicos de la personalidad.

Tema 12.—Modelos en psicopatología: Normalidad psíquica.

Tema 13.—Psicopatología de la conciencia.

Tema 14.—Psicopatología de la atención.

Tema 15.—Psicopatología de la memoria.

Tema 16.—Psicopatología de la percepción y la imaginación.

Tema 17.—Psicopatología de la afectividad.

Tema 18.—Psicopatología de la psicomotricidad.

Tema 19.—Psicopatología del pensamiento.

Tema 20.—Psicopatología del lenguaje.

Grupo cuarto

Tema 1.—Fármacos ansiolíticos: Estructura química; farmacocinética; farmacodinámica. Clasificación; indicaciones clínicas; efectos adversos.

Tema 2.—Antidepresivos: clasificación; estructura química; farmacocinética; farmacodinámica; indicaciones clínicas; efectos adversos.

Tema 3.—Estabilizadores del estado de ánimo: clasificación; estructura química; farmacocinética; farmacodinámica; indicaciones clínicas; efectos adversos.

Tema 4.—Antipsicóticos: clasificación; estructura química; farmacocinética; farmacodinámica; indicaciones clí-

nicas; efectos adversos.

Tema 5.—Tratamiento quirúrgico de las enfermedades mentales. Terapia electroconvulsiva.

Tema 6.—Estructura del sistema nervioso.

Tema 7.—Sistema nervioso central.

Tema 8.—Sistema nervioso periférico.

Tema 9.—Sistema nervioso vegetativo.

Tema 10.—Estructura y funciones de las células del sistema nervioso.

Tema 11.—Comunicación neuronal: Transmisión sináptica; sustancias transmisoras; farmacología de las sinapsis.

Tema 12.—Alteraciones neuropsicológicas en patología vascular cerebral.

Tema 13.—Alteraciones neuropsicológicas en traumatismos craneoencefálicos y en tumores cerebrales.

Tema 14.—Dafasias: Concepto; principales síndromes afásicos.

Tema 15.—Alexias y agrafias: concepto; tipos.

Tema 16.—Agnosias: concepto; clasificación.

Tema 17.—Demencias.

Tema 18.—Delirium. Trastornos amnésicos.

Tema 19.—Trastornos relacionados con sustancias.

Tema 20.—Trastornos mentales debidos a enfermedad médica.

Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente,
Emigdio de Moya Juan. 36.737

Vacante en la plantilla funcionarial de esta Excm. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998 una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, artículos 133 a 136 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión Oposición Libre, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.— PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

— 1 vacante de Ingeniero Técnico Industrial.

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos, Clase Técnicos Medios y dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación «B» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás que correspondan de conformidad con la Legislación vigente.

I.—La concurrencia a la Oposición será libre, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación básica en materia de función pública, conforme a lo

dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electricidad o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.—SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el Procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para

la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

A la instancia habrá de adjuntarse documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución Provincial la cantidad de 1.500 Ptas. en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 1.500 Ptas. podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c número 21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

II.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (B.O.P.) y expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (B.O.E.).

III.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio—extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas selectivas y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9'00 horas a 13'00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentarán reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de

posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.—El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

— El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

— Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5 de Albacete.

IV.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.—El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante resolución de 22 de marzo de 1993 por Acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO.—De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 200 a 250 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I y II de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO.—De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal, tres temas, uno de cada Grupo del temario específico que figura en el Anexo II de esta convocatoria, extraídos al azar para todos los aspirantes

TERCER EJERCICIO.—De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el Anexo II de esta convocatoria.

SÉPTIMA.—DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.—En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.—El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente.

OCTAVA.—CALIFICACIONES.

Primer ejercicio: La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha supera-

do. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Número de aciertos} - \frac{\text{Núm. de errores}}{\text{Núm. de alternativas} - 2}$$

Segundo ejercicio: Cada uno de los tres temas de que consta el segundo ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo la calificación de cada tema, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a cada tema por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros y cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del segundo ejercicio resultará de la media aritmética de los tres temas de que consta el ejercicio, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos. No obstante lo anterior, se considerara superado este ejercicio, si en algún o en algunos temas la puntuación obtenida es igual o superior a 4 puntos, siempre, que la nota media del ejercicio sea igual o superior a 6'00 puntos.

Tercer ejercicio: La calificación del tercer ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del tercer ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos, en cada uno de los supuestos.

La calificación definitiva de cada aspirante estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

NOVENA.—RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.—Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la «relación de aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.—El Tribunal elevará la «relación de aprobados» al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en el procedimiento de selección y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y

llamados según el orden de puntuación obtenida en el procedimiento de selección, y en caso de empate por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la Base Séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la relación de puestos de trabajo funcional de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto al aspirante que hubiera sido seleccionado y propuesto para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DÉCIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

F) Título Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electricidad o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquéllos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/ 1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.—INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.—RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Temario Genérico

Tema 1.—El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado. Configuración jurídico-política del Estado Español.

Tema 2.—La Constitución Española de 1978: características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial: Concepto, organización judicial y competencia de jueces y tribunales.

Tema 6.—Las Comunidades Autónomas: Su significado jurídico-político. Regulación constitucional de las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 7.—La Administración. Pública: Concepto y clases. Fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento con específica referencia a la potestad reglamentaria municipal. Responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 8.—El procedimiento administrativo: Concepto y fases. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.—El acto administrativo: Naturaleza, concepto y clases. Eficacia del acto administrativo.

Tema 10.—La Administración Local: Concepto y entidades que la integran. Régimen jurídico. El Municipio: Concepto y elementos.

Tema 11.—Órganos de Gobierno y Administración del Municipio: Su composición, competencias y funcionamiento.

Tema 12.—La función pública local: Organización y régimen jurídico. Sistemas de acceso a la función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

ANEXO II

Temario específico

Grupo Primero

Tema 1.—La política energética en el mundo y en España desde 1974: Las fuentes convencionales y las nuevas fuentes de energía: Análisis y evolución del plan energético nacional. La política de ahorro y conservación de la energía. Legislación e instrumentos básicos. El Instituto para la diversificación y ahorro de energía: Posibilidades tras el ingreso en las Comunidades Europeas: IPEAE.

Tema 2.—La política tecnológica: Su evolución en España, Organismos y acciones de fomento de la investigación, innovación y difusión de la tecnología. La transferencia de tecnología: Legislación básica y evolución de la balanza tecnológica. Las Empresas consultoras de ingeniería industrial. Institutos Tecnológicos y Centros de Empresas de la Comunidad Valenciana.

Tema 3.—La política de normalización y homologación

de productos industriales. Legislación básica y actuaciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: Organos de Normalización. Entidades colaboradoras. La armonización de legislaciones técnicas y la eliminación de obstáculos técnicos al comercio.

Tema 4.—La política de dimensionamiento de las empresas: Objetivos e instrumentos de la política de apoyo a las pequeñas y medianas industrias en España, el instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial. La artesanía. IMPIVA.

Tema 5.—La política industrial regional: Los incentivos tradicionales de localización industrial. La política regional española tras la integración en la C.E.E.: Incentivos nacionales y ayudas comunitarias.

Tema 6.—El sector eléctrico. Generación y distribución.

Tema 7.—El sector de hidrocarburos líquidos: Generación y distribución.

Tema 8.—El sector del Gas: Generación y distribución. Otras fuentes de energía.

Tema 9.—La industria del cemento. Industrias del vidrio y cerámica.

Tema 10.—El sector de bienes de equipo mecánicos y eléctricos y el sector de las máquinas-herramientas.

Tema 11.—El sector del automóvil. El sector de vehículos industriales, agrícolas y de material ferroviario.

Tema 12.—El sector electrónico: Fabricación de componentes y electrónica del consumo.

Tema 13.—La industria química: Inorgánica, orgánica y petroquímica.

Tema 14.—La industria textil.

Tema 15.—La industria de la piel y el calzado.

Tema 16.—La industria de la madera y el corcho.

Grupo Segundo

Tema 17.—Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias. Liberalización industrial. Contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales.

Tema 18.—Protección del Medio Ambiente. Contaminación atmosférica. Contaminación por efluentes líquidos. Residuos sólidos.

Tema 19.—Impacto ambiental. Ley y Reglamento de Actividades Calificadas.

Tema 20.—Aparatos a presión e instalaciones frigoríficas.

Tema 21.—Aparatos elevadores y Seguridad en las máquinas.

Tema 22.—Almacenamiento de productos petrolíferos y productos químicos.

Tema 23.—Alta tensión. Generación, transporte, transformación y distribución de energía eléctrica.

Tema 24.—Baja tensión. Instalaciones de enlace de energía eléctrica. Acometidas eléctricas. Alumbrado. Locales de pública concurrencia. Auxiliares de obras.

Tema 25.—Gas. Depósitos de GLP. Redes de gas canalizadas. Instalaciones receptoras de gas. Aparatos que utilizan combustibles gaseosos.

Tema 26.—Agua. Instalaciones receptoras. Industrias abastecimiento de agua. Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Tema 27.—Instalaciones de incineración. Limitación de

emisión de contaminantes procedentes de instalaciones de incineración. Control y vigilancia de las instalaciones de residuos municipales.

Tema 28.—Industrias de reciclado. Aprovechamiento de materias primas por reciclado.

Tema 29.—Obras de captación, conducción y almacenamiento de agua potables.

Tema 30.—Instalaciones de bombeos y plantas de tratamiento de aguas potables.

Tema 31.—Redes urbanas de abastecimiento y saneamiento.

Tema 32.—Tratamiento y vertidos de aguas residuales.

Grupo Tercero

Tema 33.—Alumbrado público, metodología y tipos.

Tema 34.—Residuos sólidos urbanos, métodos de recogida y tratamiento.

Tema 35.—Ley de contratos de Administraciones Públicas, procedimiento y forma de adjudicación de obras.

Tema 36.—Obras municipales. Clasificación de las obras. El contrato de obras. Ejecución de obras por Administración.

Tema 37.—Prevención de riesgos laborales.

Tema 38.—Redacción de anteproyectos y proyectos de obra. Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares.

Tema 39.—Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración: Especial referencia a la potestad de la modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

Tema 40.—Extinción del contrato de obras. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de las obras.

Tema 41.—La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

Tema 42.—Espectáculos públicos. Normativa vigente. Actividades calificadas. Normativa vigente.

Tema 43.—Factores determinantes en la configuración del territorio: El medio físico: Elementos, procesos, recursos y riesgos. Estructura cultural, política y social: Territorio, población, grupos sociales y formas de organización. Estructura productiva: Actividades, factores de localización y sectores. Comercio, transportes y comunicaciones. Estructura de población y Sistema urbano. Infraestructuras y equipamientos.

Tema 44.—Fundamentos de cartografía, fotointerpretación y teledetección. Las técnicas auxiliares en Planificación Territorial: Técnicas de clasificación y análisis, técnicas de planificación física, económica y social, técnicas de evaluación y decisión. Fundamento de la Teoría de Sistemas Modelística.

Tema 45.—El Urbanismo en la Constitución Española. Competencias de las Comunidades Autónomas. Legislación estatal en materia urbanística. Legislación Urbanística de Castilla-La Mancha.

Tema 46.—La ordenación territorial: Clases de planes de ordenación. Naturaleza jurídica de los instrumentos del planeamiento. El régimen de su impugnación.

Tema 47.—El Plan General de Ordenación Urbana. Normas subsidiarias y complementarias. Los estándares urbanísticos. Sistemas generales y sistemas locales. Los programas de actuación urbanística. Los planes parciales. Los planes especiales. Estudios de detalle. Los proyectos de urbanización.

Tema 48.—Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento de licencias por silencio administrativo positivo.

Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente, Emigdio de Moya Juan. 36.743

Vacante en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998 una plaza de Asistente Social, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, artículos 133 a 136 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión Oposición Libre, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

— 1 vacante de Asistente Social.

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos, clase Técnicos Medios y dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo de clasificación «B» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.—CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia a la Oposición será libre, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no ceder de aquélla en que falten menos de diez años para la

jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.—SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

A la instancia habrá de adjuntarse documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución Provincial la cantidad de 1.500 Ptas. en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 1.500 Ptas. podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c número 21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, ur-

bana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

II.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (B.O.P.) y se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (B.O.E.)

III.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas selectivas y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9,00 horas a 13,00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.—El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excm. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

— El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un

Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

– Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

– Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

– Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.–El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.–A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5 de Albacete.

IV.–Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.–El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.–El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante Resolución de 22 de marzo de 1993 por Acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.–PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO.–De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 200 a 250 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I y II de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO.–De carácter obligatorio y

eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal, tres temas uno de cada Grupo, del temario específico que figura en el Anexo II de esta convocatoria, extraídos al azar para todos los aspirantes

TERCER EJERCICIO.–De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el Anexo II de esta convocatoria.

SÉPTIMA.–DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.–En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.–Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.–El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente.

OCTAVA.–CALIFICACIONES.

Primer ejercicio: La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Núm. de aciertos} \quad \frac{\text{Núm. de errores}}{\text{Núm. de alternativas} - 2}$$

Segundo ejercicio: Cada uno de los tres temas de que consta el segundo ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo la calificación de cada tema, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a cada tema por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros y cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del segundo ejercicio resultará de la media aritmética de los tres temas de que consta el ejercicio, siendo necesario para superarlo haber obte-

nido la puntuación mínima de cinco puntos. No obstante lo anterior, se considerara superado este ejercicio, si en algún o en algunos temas la puntuación obtenida es igual o superior a 4 puntos, siempre, que la nota media del ejercicio sea igual o superior a 6'00 puntos.

Tercer ejercicio: La calificación del tercer ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del tercer ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos, en cada uno de los supuestos.

La calificación definitiva de cada aspirante estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

NOVENA.—RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.—Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la «relación de aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.—El Tribunal elevará la «relación de aprobados» al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en el procedimiento de selección y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida en el procedimiento de selección, y en caso de empate por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la relación de puestos de Trabajo funcional de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto al aspirante que hubiera sido seleccionado y propuesto para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DÉCIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsa).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

F) Título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/ 1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del si-

guiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.—INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.—RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Temario genérico

Tema 1.—El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado. Configuración jurídico-política del Estado Español.

Tema 2.—La Constitución Española de 1978: Características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial: Concepto, organización judicial y competencia de jueces y tribunales.

Tema 6.—Las Comunidades Autónomas: Su significado jurídico-político. Regulación constitucional de las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 7.—La Administración. Pública: Concepto y clases. Fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento con específica referencia a la potestad reglamentaria municipal. Responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 8.—El procedimiento administrativo: Concepto y fases. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.—El acto administrativo: Naturaleza, concepto y clases. Eficacia del acto administrativo.

Tema 10.—La Administración Local: Concepto y entidades que la integran. Régimen jurídico. El Municipio: concepto y elementos.

Tema 11.—Organos de Gobierno y Administración del Municipio: Su composición, competencias y funcionamiento.

Tema 12.—La función pública local: Organización y régimen jurídico. Sistemas de acceso a la función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

ANEXO II

Temario específico

Grupo primero

Tema 1.—Concepto de Trabajo Social. Funciones y perfil del trabajador social.

Tema 2.—Antecedentes del Trabajo Social en España.

Tema 3.—Ética y principios del trabajador social.

Tema 4.—El trabajo social en relación con otras disciplinas.

Tema 5.—Lo que subyace a la teoría y práctica del Trabajo Social.

Tema 6.—El Trabajo Social en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 7.—La intervención del trabajador social en la planificación, gestión y desarrollo de los Servicios Sociales.

Tema 8.—La Gestión en los Servicios Sociales.

Tema 9.—La supervisión en el Trabajo Social.

Tema 10.—Métodos y técnicas de Trabajo Social.

Tema 11.—La Planificación. Niveles, fases y técnicas.

Tema 12.—Estructura y psicología de las organizaciones.

Tema 13.—El Sistema Público de Servicios Sociales en el marco del Estado del Bienestar.

Tema 14.—Marco institucional básico de competencias en materia de Servicios Sociales.

Tema 15.—La Comisión, el Consejo de Europa y el Parlamento. Composición y funcionamiento.

Tema 16.—Sistemas de renta mínima en los países de la Unión Europea.

Grupo segundo

Tema 1.—Políticas sociales en los Estados Miembros de la Unión Europea.

Tema 2.—Iniciativas comunitarias de fomento de Empleo.

Tema 3.—La Organización Internacional del Trabajo. Origen, evolución y competencias.

Tema 4.—Los Servicios Sociales: Conceptualización.

Tema 5.—Origen y evolución de los Servicios Sociales.

Tema 6.—Los Servicios Sociales Generales y Especializados.

Tema 7.—Principios inspiradores de los Servicios Sociales.

Tema 8.—Legislación básica en materia de Servicios Sociales.

Tema 9.—Los Servicios Sociales en la Administración Pública Central.

Tema 10.—Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tema 11.—Organización, régimen financiero y funcionamiento de los Servicios Sociales en España.

Tema 12.—Los Centros de Servicios Sociales.

Tema 13.—La Iniciativa Social y los Servicios Sociales.

Tema 14.—Los nuevos yacimientos de empleo.

Tema 15.—El desarrollo local como medida de fomento de empleo. Iniciativas locales de empleo.

Tema 16.—El Sistema público de la Seguridad Social. Pensiones contributivas y no contributivas.

Grupo tercero

Tema 1.—La integración social de las personas con discapacidad.

Tema 2.—Políticas de igualdad de oportunidades.

Tema 3.—Intervención Social en materia de infancia y menores.

Tema 4.—La inserción social como alternativa a los problemas de exclusión.

Tema 5.—El Trabajo Social en el campo de la tercera edad. Recursos y alternativas a la institucionalización de los mayores.

Tema 6.—La intervención social ante el problema de las drogodependencias. Tipos de sustancias y efectos.

Tema 7.—El problema de la emigración en España.

Tema 8.—Etapas del desarrollo infantil.

Tema 9.—Enfermedades psíquicas: Tipología, clasificación y características.

Tema 10.—Libro Blanco y Libro Verde de la política social.

Tema 11.—Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Tema 12.—Programas para jóvenes en la Unión Europea.

Tema 13.—Programas dirigidos a los discapacitados.

Tema 14.—Políticas de igualdad de oportunidades.

Tema 15.—Programas destinados a los mayores en el seno de la Unión Europea.

Tema 16.—El Tratado de la Unión Europea.

Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente,
Emigdio de Moya Juan. 36.729

Vacantes en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998, una plaza de Administrativo de Administración General conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, artículos 133 a 136 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995.

B A S E S

PRIMERA.—PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCA-TORIA.

— 1 vacante de Administrativo de Administración General.

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración General Subescala Administrativa y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación «C» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.—CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia al procedimiento de selección será a través de Concurso-Oposición, promoción interna y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o en su defecto tener la antigüedad y demás requisitos previstos en el párrafo segundo de la disposición adicional novena del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio

de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995.

b) Estar ocupando plaza como funcionario de carrera en la Excm. Diputación Provincial de Albacete de Auxiliar de Administración General encuadrada en el Grupo de Clasificación «D» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera, en el Grupo, Escala o Categoría a que pertenezca en situación de servicio activo o asimilada. Se entenderá por asimilada cualquier otra situación que conlleve la reserva de puesto de trabajo.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA.—SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el Concurso-Oposición lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

II.—Igualmente en la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la Base Sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autoriza-

das o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (B.O.P.) y se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (B.O.E.)

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición, así como la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal, a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5 de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Si se presentarán reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excm. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y aseso-

ramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

— El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

— Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.—El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, en el que deberá garantizarse siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

I.—Concurso.

II.—Oposición.

I.—Fase de Concurso: Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Por cada mes, de prestación de servicios en la Diputación Provincial de Albacete o en otra Administración, en la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración

General, en cualquier régimen de vinculación: 0'025 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

B) Por cada título, diploma o curso realizado por Organismo Oficial, relativo a materias jurídicas, administrativas, financieras u organizativas y de gestión de más de 19 horas lectivas: 0'05 puntos.

C) Por cada título, diploma o curso realizado por Organismo Oficial, relativo a materias jurídicas, administrativas, financieras u organizativas y de gestión de más de 39 horas lectivas: 0'10 puntos.

D) Por cada título, diploma o curso realizado por Organismo Oficial, relativo a materias jurídicas, administrativas, financieras u organizativas y de gestión de más de 59 horas lectivas: 0'15 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados B), C) y D) no podrá superar la puntuación máxima de 1 punto.

La puntuación total de la fase de concurso de méritos no podrá exceder de 6 puntos.

II.—Fase de Oposición:

EJERCICIO TEÓRICO: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas únicas y/o alternativas, preparado por el Tribunal, que versará sobre el Programa que figura en el Anexo I a esta convocatoria (temas 1 a 32). Su duración se fija en cuarenta y cinco minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0'20 puntos y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con la penalización que el Tribunal Calificador determine, poniéndolo, en todo caso, en conocimiento de los opositores inmediatamente antes de empezar la prueba.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

EJERCICIO PRÁCTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

SÉPTIMA.—DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.—En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición, y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

El anuncio de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición se hará público por el Tribunal en el mismo lugar en que se haya realizado la fase de Concurso, con un mínimo de 24 horas de antelación, y los sucesivos anuncios de la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del Concurso-Oposición quienes no comparezcan.

OCTAVA.—CALIFICACIONES.

I.—Fase de Concurso: La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado I.

II.—Fase de Oposición: El ejercicio teórico de la fase

de Oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos en el mismo y conforme a los criterios establecidos en la base sexta, apartado II.

La calificación del ejercicio práctico, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la fase de Oposición.

NOVENA.—RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.—Finalizada la calificación, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la «relación de aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Concurso-Oposición.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.—El Tribunal elevará la «relación de aprobados» al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

DÉCIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, estando exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento y que consten en su expediente personal.

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario. Si no tomara posesión en el plazo reglamentario, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.—INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.—RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Parte Primera: Derecho Administrativo

TEMA 1.—La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administración.

TEMA 2.—Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 3.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho Público. La Ley: Sus clases.

TEMA 4.—El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 5.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

TEMA 6.—El acto administrativo. Concepto. Elementos.

TEMA 7.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA 8.—Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

TEMA 9.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

TEMA 10.—Los recursos administrativos. Clases. Re-

curso ordinario. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 11.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

TEMA 12.—Los derechos reales administrativos. El dominio Público. El Patrimonio privado de la Administración.

TEMA 13.—La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

TEMA 14.—Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

TEMA 15.—El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

TEMA 16.—La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte Segunda: Administración Local

TEMA 17.—Régimen Local español: Principios constitucionales.

TEMA 18.—La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 19.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 20.—Organización municipal. Competencias.

TEMA 21.—Comarcas y Areas Metropolitanas. Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

TEMA 22.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 23.—La función pública local y su organización.

TEMA 24.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 25.—Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

TEMA 26.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

TEMA 27.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

TEMA 28.—El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Iniciativa pública local para el ejercicio de actividades económicas.

TEMA 29.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 30.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificado de acuerdos.

TEMA 31.— Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA 32.— Contabilidad y cuentas de los Entes Locales. Mandamientos de ingreso y pago.

Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente,
Emigdio de Moya Juan. 36.727

Vacantes en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998, 16

plazas de Oficial Maquinista Mecánico Conductor de Maquinaria de Obras Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, artículos 133 a 136 del

Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

– 16 vacantes de Oficial Maquinista Mecánico Conductor de Maquinaria de Obras Públicas.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, y dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación «D» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás que correspondan de conformidad con la Legislación vigente.

SEGUNDA.—CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia al procedimiento de selección será: ocho plazas a través de Concurso-Oposición Libre y ocho plazas a través de Oposición-Libre, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

h) Estar en posesión del permiso de conducción de la Clase C-1 o C, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.—SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes, habilitando la instancia para participar en los dos turnos, pudiendo el aspirante renunciar expresamente a participar en un turno.

II.—Igualmente en la instancia, y sólo para las plazas a proveer a través de Concurso-Oposición, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

A la instancia habrá de adjuntarse, por los aspirantes de ambos turnos, documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución Provincial la cantidad de 1.000 Ptas. en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuan-

tía de 1.000 Ptas. podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c número 21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (B.O.P.) y se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (B.O.E.)

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9'00 horas a 13'00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad núm. 5 de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentarán reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.—El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

— El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto,

un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

— Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.—El Tribunal tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante resolución de 22 de marzo de 1993 por acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para las ocho plazas a proveer a través de Concurso-Oposición Libre, constará de las siguientes fases:

I.—Concurso.

II.—Oposición.

I.—Fase de Concurso: La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la pun-

tución final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma Categoría Profesional, en Centros o Servicios dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Albacete: 0'10 puntos.

B) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma Categoría Profesional en cualquier Administración Pública: 0'025 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados A) y B) no podrá superar la puntuación máxima de 5 puntos.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 5 puntos.

II.-Fase de Oposición: La fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 150 a 200 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I y II de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal de dos temas, extraídos al azar del programa que se acompaña como Anexo II de la presente convocatoria.

TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el manejo y reconocimiento de maquinarias de obras públicas, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador.

El procedimiento de selección para las ocho plazas a proveer a través de Oposición Libre será el de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes y constará de cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 150 a 200 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en los anexos I y II de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal de dos temas, extraídos al azar del programa que se acompaña como anexo II de la presente convocatoria.

TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el manejo y reconocimiento de maquinarias de obras públicas, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador.

SÉPTIMA.-DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.-En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Cor-

poración a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.-Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.-El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente.

OCTAVA.-CALIFICACIONES.

I.-Fase de Concurso: En la fase de Concurso de los aspirantes del turno de Concurso-Oposición Libre, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado I.

II.-Fase de Oposición: La calificación del primer ejercicio, en ambos turnos se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Núm. de aciertos} \quad \frac{\text{Núm. de errores}}{\text{Núm. de alternativas} - 2}$$

En la calificación del segundo ejercicio, cada uno de los dos temas se valorará de cero a diez puntos, siendo la calificación de cada tema, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a cada tema por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros y cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del segundo ejercicio resultará de la media aritmética de los dos temas de que consta el ejercicio, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos, en cada uno de los temas. No obstante lo anterior, se considerará superado este ejercicio, si en algún o en algunos temas la puntuación obtenida es igual o superior a 4 puntos, siempre, que la nota media del ejercicio sea igual o superior a 6'00 puntos.

La calificación del tercer ejercicio, en ambos turnos, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Concurso-Oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de Oposición.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

NOVENA.—RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.—Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la «relación de aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contraveniga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.—El Tribunal elevará la «relación de aprobados» al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Las plazas se cubrirán atendiendo en primer lugar a la relación de los aspirantes propuestos de la Oposición Libre y en segundo lugar a los del Concurso-Oposición Libre.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en ambos turnos en la fase de Oposición y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida en el turno de Concurso-Oposición y si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de Oposición y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la relación de puestos de trabajo funcional de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DÉCIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y re-

quisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

F) Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de Concurso, en el caso de que no se haya podido presentar en su momento. (Solamente en el turno de Concurso-Oposición).

H) Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la Clase C-1 o C.

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y que-

darán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.—INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.—RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Temario genérico

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Estructu-

ra y principios generales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.—Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Administración Local. La Provincia en el Régimen Local.

Tema 3.—La Diputación Provincial: Composición y Competencias. Los Organos de Gobierno. El Pleno, la Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas. El Presidente y los Diputados Provinciales.

Tema 4.—El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

ANEXO II

Temario específico

Tema 1.—Conceptos básicos. Temperatura y calor. Presión. Energía, trabajo y potencia. Acciones dinámicas de las fuerzas. Propiedades mecánicas de los materiales: Esfuerzos, tratamientos.

Tema 2.—Componentes del vehículo automóvil: Bastidor, carrocería, organización del vehículo.

Tema 3.—El motor de explosión: funcionamiento. Ciclo práctico del motor de cuatro tiempos. El motor Diesel: ciclo práctico.

Tema 4.—Características del motor de combustión interna: Calibre y carrera. Cilindrada, cámara de combustión y relación de compresión. Potencia del motor. Par motor.

Tema 5.—Componentes del motor.

Tema 6.—Distribución: Arbol de levas, válvulas. Montaje de las válvulas.

Tema 7.—Sistema de lubricación del motor. Aceites. El engrase.

Tema 8.—La refrigeración del motor: El radiador. Bomba de agua. Circuito de refrigeración.

Tema 9.—Carburación y encendido. Combustibles. Fundamentos de la carburación. Mecanismo compensador. Economizadores.

Tema 10.—Ruedas y neumáticos. Presiones. Cuidado de los neumáticos. Equilibrado de ruedas.

Tema 11.—Normativa del transporte en carretera. Documentos especiales. Mercancías peligrosas. Documentos necesarios. Resultado de la inspección técnica.

Tema 12.—Las infracciones. Gravedad de las infracciones de tráfico. Sanciones y multas. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 13.—Movimiento de tierras. Excavación y terraplenado. Máquinas empleadas.

Tema 14.—La Motoniveladora. Conceptos fundamentales de uso y utilización.

Tema 15.—La Retroexcavadora. Conceptos fundamentales de uso y utilización.

Tema 16.—La compactación. Clases de compactadores. Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente, Emigdio de Moya Juan. 36.747

Vacantes en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998, dos

plazas de Auxiliar de Administración General conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, artículos 133 a 136 del Texto Refundido apro-

bado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995.

B A S E S

PRIMERA.—PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

— 2 vacantes de Auxiliar de Administración General.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración General Subescala Auxiliar y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación «D» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás que correspondan de conformidad con la Legislación vigente.

Si las plazas reservadas a promoción interna quedan vacantes, acrecerán las de turno libre.

SEGUNDA.—CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia al procedimiento de selección será a través de Concurso-Oposición promoción interna y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Estar ocupando plaza como funcionario de carrera en la Excma. Diputación Provincial de Albacete y estar encuadrada en el Grupo de Clasificación «E» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública, con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera, en el Grupo, Escala o Categoría a que pertenezca en situación de Servicio Activo o asimilada. Se entenderá por asimilada cualquier otra situación que conlleve la reserva de puesto de trabajo.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todos el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA.—SOLICITUDES

I.—Quienes deseen tomar parte en el Concurso-Oposición lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que

hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

II.—Igualmente en la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la Base Sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (B.O.P.), y se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (B.O.E.).

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición, así como la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal, a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5 de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Si se presentarán reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la

lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excma. Diputación Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

– El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

– Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

– Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

– Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a

sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.—El Tribunal tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, en el que deberá garantizarse siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

I.—Concurso.

II.—Oposición.

I.—Fase de Concurso: Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Por cada mes de prestación de servicios en la Diputación Provincial de Albacete, en puesto de trabajo correspondiente al Grupo E, en cualquier régimen de vinculación: 0'025 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

B) Por cada título, diploma o curso realizado por Organismo Oficial, relacionado con materias administrativas relativas a las funciones del puesto de desempeñar de más de 19 horas lectivas: 0'05 puntos.

C) Por cada título, diploma o curso realizado por Organismo Oficial, relacionado con materias administrativas relativas a las funciones del puesto de desempeñar de más de 39 horas lectivas: 0'10 puntos.

D) Por cada título, diploma o curso realizado por Organismo Oficial, relacionado con materias administrativas relativas a las funciones del puesto de desempeñar de más de 59 horas lectivas: 0'15 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados B), C) y D) no podrá superar la puntuación máxima de 1 punto.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 6 puntos.

II.—Fase de Oposición:

EJERCICIO TEÓRICO: Será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas únicas y/o alternativas, preparado por el Tribunal, que versará sobre el Programa que figura en el Anexo I a esta convocatoria (temas 1 al 16). Su duración se fija en cuarenta y cinco minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0'20 puntos y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con la penalización que el Tribunal Calificador determine, poniéndolo, en todo caso, en conocimiento de los opositores inmediatamente antes de empezar la prueba.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

EJERCICIO PRÁCTICO: Será de carácter obliga-

torio y eliminatorio y consistirá en una copia a máquina no eléctrica, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, en el que se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, de acuerdo con lo establecido en la base octava, apartado II.

SÉPTIMA.-DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.-En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición, y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

El anuncio de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición se hará público por el Tribunal en el mismo lugar en que se haya realizado la fase de Concurso, con un mínimo de 24 horas de antelación, y los sucesivos anuncios de la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.-Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del Concurso-Oposición quienes no comparezcan.

OCTAVA.-CALIFICACIONES.

I.-Fase de Concurso: La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado I.

II.-Fase de Oposición: El ejercicio teórico de la fase de Oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos en el mismo y conforme a los criterios establecidos en la base sexta, apartado II.

El ejercicio práctico de la fase de Oposición, se computará el número total de pulsaciones realizadas durante dicho período de tiempo. Por cada falta o error se penalizará con 10 pulsaciones que se restarán al total.

El número de pulsaciones por minutos, así establecido será el determinado por la fórmula:

$$\text{Pulsaciones por minuto} = \frac{\text{Pulsaciones totales} - \text{penalizaciones}}{10}$$

La puntuación mínima necesaria para haber superado el segundo ejercicio será de 5 puntos y la tabla de calificaciones queda como sigue:

| <i>Pulsaciones por minuto</i> | <i>Puntuación</i> |
|-------------------------------|-------------------|
| 200..... | 5 puntos |
| 210..... | 5'5 puntos |
| 220..... | 6 puntos |
| 230..... | 6'5 puntos |
| 240..... | 7 puntos |
| 250..... | 7'5 puntos |
| 260..... | 8 puntos |

El Tribunal calificará los 2 puntos restantes atendiendo a la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La calificación de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la fase de Oposición.

NOVENA.-RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

I.-Finalizada la calificación, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la «relación de aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Concurso-Oposición.

Cualquier propuesta de aprobados que contraveniga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.-El Tribunal elevará la «relación de aprobados» al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

DÉCIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.-En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, estando exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento y que consten en su expediente personal.

II.-Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo reglamentario. Si no tomaran posesión en el plazo reglamentario, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.-INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.-NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se

estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.—RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Primera parte: Derecho político y administrativo

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

TEMA 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 4.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

TEMA 5.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administraciones Autónomas Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 6.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 7.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 8.—La responsabilidad de la Administración.

Segunda parte: Administración Local

TEMA 9.—La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

TEMA 10.—Organización municipal. Competencias.

TEMA 11.—La función pública local y su organización.

TEMA 12.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social.

TEMA 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 15.—El Acuerdo Marco de esta Diputación Provincial regulador de las relaciones con los funcionarios: Disposiciones generales. Acceso y promoción. Tiempo de trabajo.

Tema 16.—El Acuerdo Marco de esta Diputación Provincial regulador de las relaciones con los funcionarios: Salud laboral. Derechos sindicales.

Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente, Emigdio de Moya Juan. 36.745

Vacantes en la plantilla funcionarial de esta Excm. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998 trece plazas de Auxiliar de Administración General (una de ellas se incorpora a estas bases al quedar vacante en la convocatoria de promoción interna; y que pasa al turno de Oposición—Libre), conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, artículos 133 a 136 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Esta-

do, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

— 13 vacantes de Auxiliar de Administración General.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración General Subescala Auxiliar y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación «D» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, y demás que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.—CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia al procedimiento de selección

será: Seis plazas a través de Concurso–Oposición Libre y seis plazas a través de Oposición–Libre y una a través de Oposición Libre reservada a personas con minusvalía (que estando afectados por alguna discapacidad de grado igual o superior al 33%, no presenten incompatibilidad funcional con los cometidos propios de la plaza), acreditada mediante certificación fidedigna expedida por organismos competentes, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados Miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.–Las personas con minusvalías deben estar afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33%, que sea compatible con las funciones propias de la plaza.

Los aspirantes a la plaza reservada para personas con minusvalías deberán hacerlo constar en la instancia, con expresión de la clase de discapacidad que les afecta, adjuntando a la instancia fotocopia de la certificación que acredite la condición legal de minusválido expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social.

III.–Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

IV.–De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración

Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.–SOLICITUDES.

I.–Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes, habilitando la instancia para participar en los dos turnos, pudiendo el aspirante renunciar expresamente a participar en un turno.

II.–Igualmente en la instancia, y sólo para las plazas a proveer a través de Concurso–Oposición, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la Base Sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

A la instancia habrá de adjuntarse, por los aspirantes de los tres turnos, documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución Provincial la cantidad de 1.000 Ptas. en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 1.000 Ptas. podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c número

21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, Urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

III.—Las Bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (B.O.P.) y se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (B.O.E.)

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio—extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la Fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9,00 horas a 13,00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.—El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma.

Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fé y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

— El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

— Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.—El Tribunal tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante resolución de 22 de marzo de 1993 por Acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección para las seis plazas a

proveer a través de Concurso–Oposición Libre, constará de las siguientes fases:

I.–Concurso.

II.–Oposición.

I.–Fase de Concurso: La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional, en centros o servicios dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Albacete: 0'10 puntos.

B) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional en cualquier Administración Pública: 0,025 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados A) y B) no podrá superar la puntuación máxima de 5 puntos.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 5 puntos.

II.–Fase de Oposición: La fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 150 a 200 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO. Será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en una copia a máquina no eléctrica, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, en el que se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

TERCER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver, por escrito, o utilizando los medios técnicos que determine el Tribunal, un ejercicio práctico, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos en un tratamiento de textos. En esta prueba se usará el tratamiento de textos WORD PERFECT bajo el sistema operativo WINDOWS 95.

El tiempo para la realización de este ejercicio se establecerá por el Tribunal y se dará a conocer a los

aspirantes inmediatamente antes a la realización de la prueba.

El procedimiento de selección para las seis plazas a proveer a través de Oposición Libre y para la plaza a proveer a través de Oposición Libre reservada para personas con minusvalías será el de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes y constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 150 a 200 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO: Será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en una copia a máquina no eléctrica, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, en el que se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver, por escrito, o utilizando los medios técnicos que determine el Tribunal, un ejercicio práctico, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos en un tratamiento de textos. En esta prueba se usará el tratamiento de textos WORD PERFECT bajo el sistema operativo WINDOWS 95.

El tiempo para la realización de este ejercicio se establecerá por el Tribunal y se dará a conocer a los aspirantes inmediatamente antes a la realización de la prueba.

SEPTIMA.–DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.–En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la Convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.–Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.–El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer ape-

lido comience por la letra «Ñ», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente.

OCTAVA.-CALIFICACIONES

I.-Fase de Concurso: En la fase de Concurso de los aspirantes del turno de Concurso-Oposición Libre, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado I.

II.-Fase de Oposición: La calificación del primer ejercicio, en los tres turnos se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Núm. de aciertos} \quad \frac{\text{Núm. de errores}}{\text{Núm. de alternativas} - 2}$$

En la calificación del segundo ejercicio, en los tres turnos, se computará el número total de pulsaciones realizadas durante dicho periodo de tiempo. Por cada falta o error se penalizará con 10 pulsaciones que se restarán al total.

El número de pulsaciones por minutos, así establecido será el determinado por la fórmula:

$$\text{Pulsaciones por minuto} = \frac{\text{Pulsaciones totales} - \text{penalizaciones}}{10}$$

La puntuación mínima necesaria para haber superado el segundo ejercicio será de 5 puntos y la tabla de calificaciones queda como sigue:

| <i>Pulsaciones por minuto</i> | <i>Puntuación</i> |
|-------------------------------|-------------------|
| 250 | 5 puntos |
| 260 | 5'5 puntos |
| 270 | 6 puntos |
| 280 | 6'5 puntos |
| 290 | 7 puntos |
| 300 | 7'5 puntos |
| 310 | 8 puntos |

El Tribunal calificará los 2 puntos restantes atendiendo a la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La calificación del tercer ejercicio, en los tres turnos, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán

automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Concurso-Oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de Oposición.

La calificación definitiva de cada aspirante en los turnos de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

NOVENA.-RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.-Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la «relación de aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.-El Tribunal elevará la «relación de aprobados» al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Las plazas se cubrirán atendiendo en primer lugar a la relación de los aspirantes propuestos de la Oposición Libre y en segundo lugar a los del Concurso-Oposición Libre.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en los tres turnos en la fase de Oposición y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida en el turno de Concurso-Oposición y si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de Oposición y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la Base Séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la relación de puestos de trabajo funcional de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DÉCIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.-En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la Base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

F) Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de Concurso, en el caso de que no se haya podido presentar en su momento. (Solamente en el turno de Concurso-Oposición).

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.—INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.—RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente Convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa (para el turno libre y el turno reservado a minusválidos)

Temario genérico

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Concepto. Estructura y principios fundamentales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.—La Administración General del Estado.

Tema 3.—Organización territorial del Estado.

Tema 4.—La Provincia en el Régimen Local. La Diputación Provincial: Composición y competencias. Los Organos de Gobierno. El Pleno. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas. El Presidente y los Diputados Provinciales.

Temario específico

Tema 5.—Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las Fuentes del Derecho Público.

Tema 6.—El acto administrativo. Principios generales y fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 7.—Formas de la acción administrativa: Fomento, Policía y Servicio Público. La responsabilidad de la Administración.

Tema 8.—El dominio público. El Patrimonio Privado de la Administración. Hacienda Pública: Los Ingresos Públicos, los impuestos y las tasas locales.

Tema 9.—El Municipio. El término municipal. La población municipal. El empadronamiento.

Tema 10.—Otras Entidades Locales: La comarca, Mancomunidades, agrupaciones municipales y Entidades Locales Menores. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 11.—El procedimiento administrativo local. El

registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12.—La Función Pública Local y su Organización. La Oferta de Empleo Público y las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 13.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario.

Tema 14.— Los bienes de las Entidades Locales. La contratación administrativa en la esfera local.

Tema 15.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. El gasto público local. Los Presupuestos locales.

Tema 16.—El administrado. La atención al público.

Tema 17.—La Comunicación en la Administración. El Registro de Documentos. El Archivo.

Tema 18.— Identificación del personal al servicio de la Administración. Análisis Documental: Documentos Oficiales y documentación de apoyo informativo.

Tema 19.— Informática: Programas del sistema y aplicación. Sistema operativo. Bases de datos. Procesadores de textos y hojas de cálculo.

Tema 20.—La automatización de Oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Repercusiones organizativas.

Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente,
Emigdio de Moya Juan.

36.744

PARTE SEGUNDA

Vacantes en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998 cinco plazas de Auxiliar de Enfermería (una de ellas se incorpora a estas bases al quedar vacante en la convocatoria de promoción interna; y que pasa al turno de Oposición-Libre), conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, artículos 133 a 136 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

— 5 vacantes de Auxiliar de Enfermería.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación «D» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.—CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia al procedimiento de selección será: tres plazas a través de Concurso-Oposición Libre y dos plazas a través de Oposición-Libre, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados Miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, conforme a lo

dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de primer grado, rama sanitaria, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.—SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el Procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto

707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes, habilitando la instancia para participar en los dos turnos, pudiendo el aspirante renunciar expresamente a participar en un turno.

II.—Igualmente en la instancia, y sólo para las plazas a proveer a través de Concurso-Oposición, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la Base Sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

A la instancia habrá de adjuntarse, por los aspirantes de ambos turnos, documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución Provincial la cantidad de 1.000 Ptas. en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 1000 Ptas. podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c número 21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (B.O.P.) y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (B.O.E.)

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9,00 horas a 13,00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique

el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.—El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

— El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

— Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.—El Tribunal tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante resolución de 22 de marzo de 1993 por acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para las tres plazas a proveer a través de Concurso-Oposición Libre, constará de las siguientes fases:

I.—Concurso.

II.—Oposición.

I.—Fase de Concurso: La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma Categoría Profesional, en Centros o Servicios dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Albacete: 0'10 puntos.

B) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma Categoría Profesional en cualquier Administración Pública: 0'025 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados A) y B) no podrá superar la puntuación máxima de 5 puntos.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 5 puntos.

II.—Fase de Oposición: La fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 150 a 200 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta,

referido a las materias comprendidas en el Anexo I y II de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal de dos temas, extraídos al azar del programa que se acompaña como Anexo II de la presente convocatoria.

TERCER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el Anexo II de esta convocatoria.

El procedimiento de selección para las dos plazas a proveer a través de Oposición Libre será el de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes y constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios

PRIMER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 150 a 200 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I y II de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal de dos temas, extraídos al azar del programa que se acompaña como Anexo II de la presente convocatoria.

TERCER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el Anexo II de esta convocatoria.

SÉPTIMA.—DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.—En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.—El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se inicia-

rá alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente.

OCTAVA.—CALIFICACIONES

I.—Fase de Concurso: En la fase de Concurso de los aspirantes del turno de Concurso-Oposición Libre, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado I.

II.—Fase de Oposición: La calificación del primer ejercicio, en ambos turnos se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Núm. de aciertos}}{\text{Núm. de errores}} = \frac{\text{Núm. de alternativas} - 2}{\text{Núm. de alternativas} - 2}$$

En la calificación del segundo ejercicio, cada uno de los dos temas se valorará de cero a diez puntos, siendo la calificación de cada tema, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a cada tema por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros y cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del segundo ejercicio resultará de la media aritmética de los dos temas de que consta el ejercicio, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos, en cada uno de los temas. No obstante lo anterior, se considerara superado este ejercicio, si en algún o en algunos temas la puntuación obtenida es igual o superior a 4 puntos, siempre, que la nota media del ejercicio sea igual o superior a 6'00 puntos.

La calificación del tercer ejercicio, en ambos turnos, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la Fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Concurso-Oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la Fase de Oposición.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

NOVENA.—RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.—Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la «relación de aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.—El Tribunal elevará la «relación de aprobados» al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Las plazas se cubrirán atendiendo en primer lugar a la relación de los aspirantes propuestos de la Oposición Libre y en segundo lugar a los del Concurso-Oposición Libre.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en ambos turnos en la Fase de Oposición y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida en el turno de Concurso-Oposición y si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la Fase de Oposición y si persistiera el empate al se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la Fase de Oposición y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la Base Séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la Relación de Puestos de Trabajo funcional de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DÉCIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la Base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provin-

cial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

F) Título de Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la Fase de Concurso, en el caso de que no se haya podido presentar en su momento. (Solamente en el turno de Concurso-Oposición).

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.—INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.—RECURSOS.

La presente Convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Temario genérico

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.—Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Administración Local. La Provincia en el Régimen Local.

Tema 3.—La Diputación Provincial: Composición y Competencias. Los Organos de Gobierno. El Pleno, la Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas. El Presidente y los Diputados Provinciales.

Tema 4.—El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

ANEXO II

Temario específico

Tema 5.—Concepto de salud y enfermedad. Factores determinantes de la salud. Enfermería y salud. La patología. Fases de una enfermedad. Clases de enfermedades. Salud pública comunitaria. Administración sanitaria. Medicina preventiva. Demografía y epidemiología. Atención primaria de salud: Conceptos básicos. Normativa legal. Estructuras básicas de salud.

Tema 6.—Los hospitales. Características que definen la asistencia hospitalaria según la Ley General de Sanidad. Estructura, organización y funcionamiento de los hospitales. La Unidad de Enfermería. Los Auxiliares de Enfermería: Normativa reguladora. Funciones de los Auxiliares.

liares de Enfermería. Funciones prohibidas a los Auxiliares de Enfermería.

Tema 7.—El ingreso en el sistema sanitario: El servicio de atención al paciente y el servicio de admisión. La humanización de la asistencia sanitaria. Derechos y deberes del paciente. La cama hospitalaria: Consideraciones generales. Tipos de camas. Accesorios de la cama. Técnica para hacer la cama. Movilización y traslado del enfermo. La silla de ruedas. La camilla.

Tema 8.—Riesgos para la salud de los trabajadores sanitarios. Enfermedades infecciosas: Agentes y fuentes de infección. Mecanismos de transmisión. Prevención, técnicas de aislamiento y precauciones. Limpieza, desinfección y esterilización de materiales e instrumental clínico y quirúrgico: Métodos, sistemas de control y almacenamiento. Higiene y aseo del enfermo: Finalidad de la higiene del enfermo. Pautas de actuación en general. Tipos de aseo. Higiene de la boca y del cabello.

Tema 9.—Alimentación y nutrición. Necesidades cuantitativas y cualitativas. Vitaminas. Dietas terapéuticas. Funciones de los Auxiliares de Enfermería en relación con la alimentación de los pacientes.

Tema 10.—La perfusión endovenosa y la alimentación parenteral total. El Auxiliar de Enfermería en las técnicas de perfusión endovenosa y alimentación parenteral total. Sondajes digestivos y sondaje vesical. Tipos de sondas. Técnicas de enfermería. Eliminaciones del enfermo. Aplicación de enemas. Toma de muestras de heces, orina, esputos, vómitos y sangre para

análisis en laboratorio. Precauciones en la manipulación de muestras.

Tema 11.—La administración de medicamentos. Farmacología. Clasificación de los fármacos. Técnicas y vías de administración de medicamentos.

Tema 12.—Vigilancia y registro de las constantes vitales: Temperatura, presión arterial, respiración y pulso.

Tema 13.—Traumatismos. Apósitos, vendaje e inmovilizaciones. Heridas, quemaduras, cuidados básicos de enfermería.

Tema 14.—Urgencias médico-quirúrgicas. Primeros auxilios.

Tema 15.—Procedimientos diagnósticos y terapéuticos. Terapéutica quirúrgica: Cuidados perioperatorios. Termoterapia y control del dolor.

Tema 16.—Asistencia al enfermo terminal. La muerte. Actitud del Auxiliar de Enfermería. Cuidados postmortem.

Tema 17.—Función del Auxiliar Siquiátrico ante distintos tipos de paciente.

Tema 18.—Terapia Ocupacional. La participación en ella del Auxiliar Siquiátrico.

Tema 19.—Atención al enfermo toxicómano. Conceptos básicos en drogodependencia. Alcoholismo, anfetaminas, barbitúricos, cannabis, narcóticos y tabaco. Atención de enfermería.

Tema 20.—El papel del Auxiliar en la Siquiatría Comunitaria y en el equipo comunitario.

Albacete, 30 de octubre de 1998.— El Presidente, Emigdio de Moya Juan. 36.739

Vacantes en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998 diez plazas de Operarios, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, artículos 133 a 136 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.— PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

— Diez vacantes de Operarios.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación «E» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.— CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia al procedimiento de selección será: Cinco plazas a través de Concurso-Oposición Libre y cinco plazas a través de Oposición-Libre, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.— Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

III.— De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.—SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes, habilitando la instancia para participar en los dos turnos, pudiendo el aspirante renunciar expresamente a participar en un turno.

II.—Igualmente en la instancia, y sólo para la plaza a proveer a través de Concurso-Oposición, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la Base Sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias

debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

A la instancia habrá de adjuntarse, por los aspirantes de ambos turnos, documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución Provincial la cantidad de 800 Ptas. en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 800 Ptas. podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c núm. 21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, núm. 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

III.— Las Bases de la convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (B.O.P.) y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (B.O.E.)

IV.— El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9'00 horas a 13'00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el B.O.P. y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o

rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.-El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fé y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

- El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

- Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

- Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5 de Albacete.

IV.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.- El Tribunal tendrá la categoría quinta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante resolución de 22 de marzo de 1993 por Acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para las cinco plazas a proveer a través de Concurso-Oposición Libre, constará de las siguientes fases:

I.- Concurso.

II.- Oposición.

I.- Fase de Concurso: La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional, en Centros o Servicios dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Albacete: 0'10 puntos.

B) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional en cualquier Administración Pública: 0'025 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados A) y B) no podrá superar la puntuación máxima de 4 puntos.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 4 puntos.

II.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

EJERCICIO TEORICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 100 a 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

EJERCICIO PRACTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o en la realización de tareas o trabajos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente al-

bedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

El procedimiento de selección para las cinco plazas a proveer a través de Oposición Libre será el de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes y constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios

EJERCICIO TEÓRICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 100 a 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

EJERCICIO PRÁCTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o en la realización de tareas o trabajos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

SÉPTIMA.-DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.- En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.-El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente.

OCTAVA.- CALIFICACIONES.

I.- **Fase de Concurso:** En la fase de Concurso de los aspirantes del turno de Concurso-Oposición Libre, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado I.

II.- Fase de Oposición: La calificación del ejercicio teórico, en ambos turnos se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Número de aciertos} \frac{\text{Núm. de errores}}{\text{Núm. de alternativas} - 2}$$

La calificación del ejercicio práctico, en ambos turnos, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico, siendo necesario para superarlos haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Concurso-Oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de Oposición.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico.

NOVENA.-RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.-Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la «relación de aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contraveniga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El Tribunal elevará la «relación de aprobados» al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Las plazas se cubrirán atendiendo en primer lugar a la relación de los aspirantes propuestos de la Oposición Libre y en segundo lugar a los del Concurso-Oposición Libre.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en ambos turnos en la fase de Oposición y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán te-

nidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida en el turno de Concurso-Oposición si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de Oposición y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la Base Séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la relación de puestos de trabajo funcional de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DÉCIMA.— PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.— En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

F) Título de Certificado de Escolaridad o equivalente o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de Concurso, en el caso de que no se haya podido presentar en su momento. (Solamente en el turno de Concurso-Oposición).

II.— Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.— Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos

Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquéllos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.— Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.— Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.— INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.— RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso con-

tencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I
Programa
Temario Générico

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.— Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Administración Local. La Provincia en el Régimen Local.

Temario específico

Tema 1.— Normas de seguridad e higiene en el desarrollo de las funciones propias de las categorías de pinches de cocina y camareros.

Tema 2.— Higiene y manipulación de alimentos.

Tema 3.— Conocimientos generales de una cocina. Montaje y servicios de comedores.

Tema 4.— Nociones elementales sobre servicios de lavado, planchado y secado.

Tema 5.— Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Medidas sanitarias de orden general. Seguridad e higiene en su trabajo. Prevención de accidente.

Tema 6.— La limpieza de centros públicos. Funciones del personal de limpieza. Organización del trabajo.

Tema 7.— La limpieza de habitaciones y zonas comunes. Cuartos de baño.

Tema 8.— Limpieza hospitalaria. Clasificación de dependencias. Actuaciones. Limpieza hospitalaria. La desinfección.

Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente,
Emigdio de Moya Juan. 36.718

Vacantes en la plantilla funcionarial de esta Excm. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998 dos plazas de Ayudante de Cocina, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, artículos 133 a 136 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

— Dos vacantes de Ayudante de Cocina.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación «E» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.—CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia al procedimiento de selección será: Una plaza a través de Concurso-Oposición Libre y una plaza a través de Oposición-Libre, y siempre que

se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados Miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.—SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes, habilitando la instancia para participar en los dos turnos, pudiendo el aspirante renunciar expresamente a participar en un turno.

II.—Igualmente en la instancia, y sólo para la plaza a proveer a través de Concurso-Oposición, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la Base Sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos

méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

A la instancia habrá de adjuntarse, por los aspirantes de ambos turnos, documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución Provincial la cantidad de 800 Ptas., en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 800 Ptas., podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c. núm. 21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (*B.O.P.*) y se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (*B.O.E.*).

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el *B.O.E.*

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el *B.O.P.* se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la Fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9,00 horas a 13,00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del *B.O.E.* en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el *B.O.P.* y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *B.O.P.*

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.-El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

- El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

- Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

- Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el *B.O.P.*, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.-A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.-El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.-El Tribunal tendrá la categoría quinta de las regidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988,

de 4 de marzo, revisado mediante Resolución de 22 de marzo de 1993 por Acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para la plaza a proveer a través de Concurso-Oposición Libre, constará de las siguientes fases:

I.-Concurso.

II.-Oposición.

I.-Fase de Concurso: La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma Categoría Profesional, en Centros o Servicios dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, 0'10 puntos.

B) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma Categoría Profesional en cualquier Administración Pública, 0'025 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados A) y B) no podrá superar la puntuación máxima de 4 puntos.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 4 puntos.

II.-Fase de Oposición.

La fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

EJERCICIO TEÓRICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 100 a 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

EJERCICIO PRÁCTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

El procedimiento de selección para la plaza a proveer a través de Oposición Libre será el de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes y constará

de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios

EJERCICIO TEÓRICO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 100 a 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

EJERCICIO PRÁCTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

SÉPTIMA.-DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.- En la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el *B.O.P.*, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

OCTAVA.-CALIFICACIONES.

I.-Fase de Concurso.

En la fase de Concurso de los aspirantes del turno de Concurso-Oposición Libre, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado I.

II.-Fase de Oposición.

La calificación del ejercicio teórico, en ambos turnos se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Nº de aciertos} = \frac{\text{Nº de errores}}{\text{Nº de alternativas} - 2}$$

La calificación del ejercicio práctico, en ambos turnos, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico, siendo necesario para superarlos haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Concurso-Oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de Oposición.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico.

NOVENA.-RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.- Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación la "relación de aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El Tribunal elevará la "relación de aprobados" al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Las plazas se cubrirán atendiendo en primer lugar a la relación de los aspirantes propuestos de la Oposición Libre y en segundo lugar a los del Concurso-Oposición Libre.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en ambos turnos en la Fase de Oposición y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida en el turno de Concurso-Oposición y si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de Oposición y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base

séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la Relación de Puestos de Trabajo funcional de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DÉCIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la “relación de aprobados” a que se refiere la Base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

F) Título de Certificado de Escolaridad o equivalente o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de concurso, en el caso de que no se haya podido presentar en su momento. (Solamente en el turno de Concurso-Oposición).

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condicio-

nes y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.—INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.—RECURSOS.

La presente convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Temario genérico

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.—Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Adminis-

tración Local. La Provincia en el Régimen Local.

Temario específico

Tema 1.—Normas de seguridad e higiene en el desarrollo de las funciones propias de las categorías de pinches de cocina y camareros.

Tema 2.—Higiene y manipulación de alimentos.

Tema 3.—Conocimientos generales de una cocina.

Tema 4.—Utilaje de cocina.

Tema 5.—Productos básicos alimentarios.

Tema 6.—Montaje y servicios de comedores.

Tema 7.—Toxicidad en los alimentos.

Tema 8.—Elaboración, cálculo y preparación de comidas.

Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente,
Emigdio de Moya Juan. 36.742

Vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998, cuatro puestos de Auxiliar de Clínica, conforme a la normativa laboral (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones normativas concordantes) y al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Albacete firmado el 17 de diciembre de 1997 y a lo establecido en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985; artículo 177 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986; artículos 18, 19 apartado primero en relación con el artículo 1 apartado tercero de la Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—PUESTO A PROVEER.

— Cuatro puestos vacantes de Auxiliar de Clínica.

El puesto está dotado con los haberes correspondientes según la normativa laboral y el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Albacete y encuadrados en el Grupo 4 de las Relaciones de puestos de trabajo del personal laboral.

SEGUNDA.—CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia al procedimiento de selección

será: Dos plazas a través de Concurso-Oposición Libre y dos plazas a través de Oposición-Libre, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados Miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la contratación del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.—SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes, habilitando la instancia para participar en los dos turnos, pudiendo el aspirante renunciar expresamente a participar en un turno.

II.—Igualmente en la instancia, y sólo para las plazas a proveer a través de Concurso-Oposición, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la Base Sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

A la instancia habrá de adjuntarse, por los aspirantes de ambos turnos, documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución Provincial la cantidad de 1.000 Ptas., en concepto de derechos de

examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 1.000 Ptas., podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c núm. 21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (*B.O.P.*) y se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (*B.O.E.*)

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el *B.O.E.*

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el *B.O.P.* se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas selectivas y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9,00 horas a 13,00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5 de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.— Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del *B.O.E.* en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta Resolución se publicará en el *B.O.P.* y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *B.O.P.*

Si se presentarán reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la

Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

– El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

– Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

– Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

– Un representante de los trabajadores de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el *B.O.P.*, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.–A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5 de Albacete.

IV.–Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.–El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.–El Tribunal tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante resolución de 22 de marzo de 1993 por Acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.–PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para las dos plazas a

proveer a través de Concurso-Oposición Libre, constará de las siguientes fases:

I.– Concurso.

II.– Oposición.

I.– Fase de Concurso:

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional, en Centros o Servicios dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, 0'10 puntos.

B) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional en cualquier Administración Pública, 0'025 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados A) y B) no podrá superar la puntuación máxima de 5 puntos.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 5 puntos.

II.– Fase de Oposición.

La Fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 150 a 200 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I y II de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal de dos temas, extraídos al azar del programa que se acompaña como Anexo II de la presente convocatoria.

TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el anexo II de esta convocatoria.

El procedimiento de selección para las dos plazas a proveer a través de Oposición Libre será el de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea

posible, el anonimato de los aspirantes y constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 150 a 200 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I y II de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal de dos temas, extraídos al azar del programa que se acompaña como anexo II de la presente convocatoria.

TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el anexo II de esta convocatoria.

SÉPTIMA.-DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.-En la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el *B.O.P.*, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.-Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.-El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

OCTAVA.-CALIFICACIONES.

I.- Fase de Concurso.

En la fase de Concurso de los aspirantes del turno de Concurso-Oposición Libre, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado I.

II.- Fase de Oposición.

La calificación del primer ejercicio, en ambos turnos se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que

se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Núm. de aciertos} \frac{\text{Núm. de errores}}{\text{Núm. de alternativas} - 2}$$

En la calificación del segundo ejercicio, cada uno de los dos temas se valorará de cero a diez puntos, siendo la calificación de cada tema, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a cada tema por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros y cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del segundo ejercicio resultará de la media aritmética de los dos temas de que consta el ejercicio, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos, en cada uno de los temas. No obstante lo anterior, se considerará superado este ejercicio, si en algún o en algunos temas la puntuación obtenida es igual o superior a 4 puntos, siempre, que la nota media del ejercicio sea igual o superior a 6,00 puntos.

La calificación del tercer ejercicio, en ambos turnos, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Concurso-Oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de Oposición.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

NOVENA.-RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal Calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aprobados, que implicará propuesta de contratación, y cuyo número habrá de ser igual al de puestos convocados, haciéndose constar expresamente, en la presente

convocatoria, que el Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que ha superado los ejercicios y pruebas de la Oposición, un número de aspirantes superior al de dichos puestos, y que cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente señalado será nula de pleno derecho.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de edictos del edificio sede de esta Administración Provincial, y se elevará al órgano competente de la Diputación con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Los puestos se cubrirán atendiendo en primer lugar a la relación de los aspirantes propuestos de la Oposición Libre y en segundo lugar a los del Concurso-Oposición Libre.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en ambos turnos en la fase de Oposición y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de puestos convocados, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida en el turno de Concurso-Oposición y si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de Oposición y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la Base Séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la relación de puestos de trabajo laboral de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto al aspirante que hubiera sido seleccionado y propuesto para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la “relación de aprobados” a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsa).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que

acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

F) Título de Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de Concurso, en el caso de que no se haya podido presentar en su momento. (Solamente en el turno de Concurso-Oposición).

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.—Presentada la documentación, el órgano competente de la Diputación efectuará el documento contractual, del aspirante propuesto, que deberá suscribir contrato laboral en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación por el Tribunal Calificador del anuncio relativo a los resultados del procedimiento de selección.

El nombramiento se publicará en los mismos medios de difusión que los anuncios de la convocatoria de procedimiento de selección.

Se establecerá un período de prueba de quince días, a partir de la entrada en vigor del contrato conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOPRIMERA.—INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se

estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOTERCERA.—RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Temario genérico

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.—Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Administración Local. La Provincia en el Régimen Local.

Tema 3.—La Diputación Provincial: Composición y Competencias. Los Organos de Gobierno. El Pleno, la Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas. El Presidente y los Diputados Provinciales.

Tema 4.—El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

ANEXO II

Temario específico

Tema 5.—Concepto de salud y enfermedad. Factores determinantes de la salud. Enfermería y salud. La patología. Fases de una enfermedad. Clases de enfermedades. Salud pública comunitaria. Administración sanitaria. Medicina preventiva. Demografía y epidemiología. Atención primaria de salud: Conceptos básicos. Normativa legal. Estructuras básicas de salud.

Tema 6.—Los hospitales. Características que definen la asistencia hospitalaria según la Ley General de Sanidad. Estructura, organización y funcionamiento de los hospitales. La Unidad de Enfermería. Los Auxilia-

res de Enfermería: Normativa reguladora. Funciones de los Auxiliares de Enfermería. Funciones prohibidas a los Auxiliares de Enfermería.

Tema 7.—El ingreso en el sistema sanitario: El servicio de atención al paciente y el servicio de admisión. La humanización de la asistencia sanitaria. Derechos y deberes del paciente. La cama hospitalaria: Consideraciones generales. Tipos de camas. Accesorios de la cama. Técnica para hacer la cama. Movilización y traslado del enfermo. La silla de ruedas. La camilla.

Tema 8.—Riesgos para la salud de los trabajadores sanitarios. Enfermedades infecciosas: Agentes y fuentes de infección. Mecanismos de transmisión. Prevención, técnicas de aislamiento y precauciones. Limpieza, desinfección y esterilización de materiales e instrumental clínico y quirúrgico: Métodos, sistemas de control y almacenamiento. Higiene y aseo del enfermo: Finalidad de la higiene del enfermo. Pautas de actuación en general. Tipos de aseo. Higiene de la boca y del cabello.

Tema 9.—Alimentación y nutrición. Necesidades cuantitativas y cualitativas. Vitaminas. Dietas terapéuticas. Funciones de los Auxiliares de Enfermería en relación con la alimentación de los pacientes.

Tema 10.—La perfusión endovenosa y la alimentación parenteral total. El Auxiliar de Enfermería en las técnicas de perfusión endovenosa y alimentación parenteral total. Sondaje digestivo y sondaje vesical. Tipos de sondas. Técnicas de enfermería. Eliminaciones del enfermo. Aplicación de enemas. Toma de muestras de heces, orina, esputos, vómitos y sangre para análisis en laboratorio. Precauciones en la manipulación de muestras.

Tema 11.—La administración de medicamentos. Farmacología. Clasificación de los fármacos. Técnicas y vías de administración de medicamentos.

Tema 12.—Vigilancia y registro de las constantes vitales: temperatura, presión arterial, respiración y pulso.

Tema 13.—Traumatismos. Apósitos, vendaje e inmovilizaciones. Heridas, quemaduras, cuidados básicos de enfermería.

Tema 14.—Urgencias médico-quirúrgicas. Primeros auxilios.

Tema 15.—Procedimientos diagnósticos y terapéuticos. Terapéutica quirúrgica: Cuidados perioperatorios. Termoterapia y control del dolor.

Tema 16.—Asistencia al enfermo terminal. La muerte. Actitud del Auxiliar de Enfermería. Cuidados postmortem.

Tema 17.—Función del Auxiliar Psiquiátrico ante distintos tipos de paciente.

Tema 18.—Terapia Ocupacional. La participación en ella del Auxiliar Psiquiátrico.

Tema 19.—Atención al enfermo toxicómano. Conceptos básicos en drogodependencia. Alcoholismo, anfetaminas, barbitúricos, camabis, narcóticos y tabaco. Atención de enfermería.

Tema 20.—El papel del Auxiliar en la Psiquiatría Comunitaria y en el equipo comunitario.

Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente, Emigdio de Moya Juan. 36.746

Vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998, un puesto de Ingeniero Técnico Industrial, conforme a la normativa laboral (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones normativas concordantes) y al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Albacete firmado el 17 de diciembre de 1997 y a lo establecido en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985; artículo 177 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986; artículos 18, 19 apartado primero en relación con el artículo 1 apartado tercero de la Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión Concurso-Oposición libre, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—PUESTO A PROVEER.

— Un puesto vacante de Ingeniero Técnico Industrial.

El puesto está dotado con los haberes correspondientes según la normativa laboral y el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Albacete y encuadrados en el Grupo 2 de las Relaciones de puestos de trabajo del personal laboral.

SEGUNDA.—CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia al Concurso-Oposición será libre, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados Miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Automoción o encontrarse en

situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la contratación del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.—SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

A la instancia habrá de adjuntarse documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución Provincial la cantidad de 1.500 Ptas., en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 1.500 Ptas.,

podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c número 21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

II.—Igualmente en la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la Base Sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la Fase de Concurso.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (*B.O.P.*) y se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (*B.O.E.*)

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el *B.O.E.*

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el *B.O.P.* se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal, a efectos de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9,00 horas a 13,00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del *B.O.E.* en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el *B.O.P.* y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *B.O.P.*

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o

rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

— El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

— Un representante de los trabajadores de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el *B.O.P.*, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.–El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.–El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante resolución de 22 de marzo de 1993 por Acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.–PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, en el que deberá garantizarse siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

I.–Concurso.

II.–Oposición.

I.–Fase de Concurso:

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional, en Centros o Servicios dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, 0'10 puntos.

B) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma Categoría Profesional en cualquier Administración Pública, 0'025 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados A) y B) no podrá superar la puntuación máxima de 5 puntos.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 5 puntos.

II.–Fase de Oposición:

La fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 200 a 250 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I y II de esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal, tres

temas, uno de cada Grupo del temario específico que figura en el Anexo II de esta Convocatoria, extraídos al azar para todos los aspirantes.

TERCER EJERCICIO. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el anexo II de esta convocatoria.

SÉPTIMA.–DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.–En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el *B.O.P.*, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

El anuncio de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición se hará público por el Tribunal en el mismo lugar en que se haya realizado la fase de Concurso, con un mínimo de 24 horas de antelación, y los sucesivos anuncios de la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.–Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del Concurso-Oposición quienes no comparezcan.

III.–El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O” y así sucesivamente.

OCTAVA.–CALIFICACIONES.

I.– Fase de Concurso:

La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado I.

II.–Fase de Oposición:

Primer ejercicio:

La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Núm. de aciertos} = \frac{\text{Núm. de errores}}{\text{Núm. de alternativas} - 2}$$

Segundo ejercicio:

Cada uno de los tres temas de que consta el segundo ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo la calificación de cada tema, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a cada tema por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros y cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del segundo ejercicio resultará de la media aritmética de los tres temas de que consta el ejercicio, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos, en cada uno de los temas. No obstante lo anterior, se considerara superado este ejercicio, si en algún o en algunos temas la puntuación obtenida es igual o superior a 4 puntos, siempre, que la nota media del ejercicio sea igual o superior a 6'00 puntos.

Tercer ejercicio:

La calificación del tercer ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del tercer ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos, en cada uno de los supuestos.

La calificación de los aspirantes en la fase de Oposición, estarán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la fase de Oposición.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizada la práctica del Concurso-Oposición, el Tribunal Calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aprobados, que implicará propuesta de contratación, y cuyo número habrá de ser igual al de puestos convocados, haciéndose constar expresamente, en la presente convocatoria, que el Tribunal no podrá aprobar, ni

declarar que ha superado los ejercicios y pruebas del Concurso-Oposición, un número de aspirantes superior al de dichos puestos, y que cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente señalado será nula de pleno derecho.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de edictos del edificio sede de esta Administración Provincial, y se elevará al órgano competente de la Diputación con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en el procedimiento de selección y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de puestos convocados, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida en el procedimiento de selección y en caso de empate se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de Oposición y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la relación de puestos de trabajo laboral de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto al aspirante que hubiera sido seleccionado y propuesto para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DÉCIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la “relación de aprobados” a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funcio-

nes propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

F) Título de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad Automoción o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de Concurso, en el caso de que no se haya podido presentar en su momento.

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.—Presentada la documentación, el órgano competente de la Diputación efectuará el documento contractual, del aspirante propuesto, que deberá suscribir contrato laboral en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación por el Tribunal Calificador del anuncio relativo a los resultados del procedimiento de selección.

El nombramiento se publicará en los mismos medios de difusión que los anuncios de la convocatoria de procedimiento de selección.

Se establecerá un período de prueba de quince días, a partir de la entrada en vigor del contrato conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOPRIMERA.—INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen

Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOTERCERA.—RECURSOS.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Temario genérico

Tema 1.—El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado. Configuración jurídico-política del Estado Español.

Tema 2.—La Constitución Española de 1978: Características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial: Concepto, organización judicial y competencia de jueces y tribunales.

Tema 6.—Las Comunidades Autónomas: Su significado jurídico-político. Regulación constitucional de las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 7.—La Administración. Pública: Concepto y clases. Fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento con específica referencia a la potestad reglamentaria municipal. Responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 8.—El procedimiento administrativo: Concepto y fases. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.—El acto administrativo: Naturaleza, concepto y clases. Eficacia del acto administrativo.

Tema 10.—La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran. Régimen jurídico. El Municipio: Concepto y elementos.

Tema 11.—Organos de Gobierno y Administración del Municipio: Su composición, competencias y funcionamiento.

Tema 12.—La función pública local: Organización y régimen jurídico. Sistemas de acceso a la función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

ANEXO II

Temario específico

GRUPO PRIMERO

Tema 1.—Elementos más importantes del automóvil. Descripción detallada.

Tema 2.—El ciclo de cuatro tiempos. Descripción detallada.

Tema 3.—Elementos que componen el motor. Descripción detallada.

Tema 4.—Motores básicos. Disposición de los cilindros.

Tema 5.—Conceptos fundamentales: Calibre y carrera. Potencia del motor. Par motor.

Tema 6.—Clasificación de los motores

Tema 7.—Salida de los gases quemados. Catalizadores.

Tema 8.—Averías en la compresión. Causas de una mala compresión.

Tema 9.—El engrase. Aceites y lubricantes. Sistemas de engrase.

Tema 10.—La refrigeración (I): Sistemas de refrigeración.

Tema 11.—La refrigeración (y II): Averías. Verificación y control.

Tema 12.—El combustible. Características. Índices de octano.

Tema 13.—El motor Diesel. Descripción detallada.

Tema 14.—Diferencias esenciales entre un motor Diesel y un motor de gasolina.

Tema 15.—Alumbrado del automóvil. Lámparas. Sistemas de alumbrado y señalización.

Tema 16.—Conjunto de la instalación eléctrica. Esquema de la instalación eléctrica del automóvil.

GRUPO SEGUNDO

Tema 1.—El bastidor. Sujeción al grupo motor.

Tema 2.—Suspensión. Sistemas de suspensión.

Tema 3.—Las ruedas. Desmontaje de la rueda. Llantas.

Tema 4.—Neumáticos (I): Constitución. Clases.

Tema 5.—Neumáticos (y II): Dimensiones. Presión de inflado.

Tema 6.—Aerodinámica. Coeficiente aerodinámico.

Tema 7.—Interpretación de los ruidos del motor.

Tema 8.—Interpretación de los ruidos al volante.

Tema 9.—Baterías (I): Batería de plomo. Cometidos. Procesos electrolíticos.

Tema 10.—Baterías (y II): Puesta en servicio. Capacidad. Rendimiento. Averías.

Tema 11.—Máquinas y herramientas talleres, bancos de trabajo, etc.

Tema 12.—Aparatos de verificación varios: Analizador de circuitos, de humos, etc.

Tema 13.—La corrosión. Protecciones contra la corrosión.

Tema 14.—Principales sustancias empleadas en el servicio del automóvil.

Tema 15.—Camiones. Averías. Características generales. Localización

Tema 16.—Vehículos automóbiles. Reformas. Orden de 5-11-75.

GRUPO TERCERO

Tema 1.—El tacógrafo. Legislación. Obligaciones del conductor.

Tema 2.—Materiales empleados en las principales piezas de vehículos automóbiles: Anillos de asientos de válvulas. Árboles articulados. Árboles de levas, etc.

Tema 3.—Talleres de reparación de automóbiles. Real Decreto 1.457/1986.

Tema 4.—Normas de Seguridad en talleres de reparación de automóbiles (I): Extintores. Fosos de trabajo. Instalaciones eléctricas.

Tema 5.—Normas de Seguridad en talleres de reparación de automóbiles (II): Derrames y fugas de líquidos y lubricantes combustibles. Aceites usados. Dispositivos de elevación. Soldaduras.

Tema 6.—Normas de Seguridad en talleres de reparación de automóbiles (y III): Bancos de prueba de roditos. Máquinas equilibradoras de ruedas. Comprobación de inyectores.

Tema 7.—Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 8.—Los tipos de obras. La carreteras y otras obras lineales. Los materiales.

Tema 9.—La compactación vibratoria de mezclas bituminosas.

Tema 10.—La Motoniveladora (I): Descripción y funcionamiento. Mantenimiento.

Tema 11.—La Motoniveladora (y II): Trabajos que realiza.

Tema 12.—La pala cargadora (I): Descripción y funcionamiento. Mantenimiento.

Tema 13.—La pala cargadora (y II): Trabajos que realiza.

Tema 14.—La retroexcavadora. Descripción. Trabajos que realiza.

Tema 15.—Tipos de compactadores. Compactadores vibratorios.

Tema 16.—Normas de trabajo de los compactadores vibratorios en la compactación de suelos.

Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente, Emigdio de Moya Juan. 36.738

Vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998, dos puestos de Operario de Servicios Múltiples, conforme a la normativa laboral (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprue-

ba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones normativas concordantes) y al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Albacete firmado el 17 de diciembre de 1997 y a lo establecido en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985;

artículo 177 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986; artículos 18, 19 apartado primero en relación con el artículo 1, apartado tercero de la Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—PUESTOS A PROVEER.

— Dos puestos vacantes de Operarios de Servicios Múltiples.

Los puestos están dotados con los haberes correspondientes según la normativa laboral y el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Albacete y encuadrados en el Grupo 5 de las Relaciones de puestos de trabajo del personal laboral.

SEGUNDA.—CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia al procedimiento de selección será: Una plaza a través de Concurso-Oposición Libre y una plaza a través de Oposición-Libre, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados Miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la contratación del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.—SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el Procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes, habilitando la instancia para participar en los dos turnos, pudiendo el aspirante renunciar expresamente a participar en un turno.

II.—Igualmente en la instancia, y sólo para la plaza a proveer a través de Concurso-Oposición, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la Base Sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la

Fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la Fase de Concurso.

A la instancia habrá de adjuntarse, por los aspirantes de ambos turnos, documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución Provincial la cantidad de 800 Ptas., en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 800 Ptas., podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c núm. 21051640340100006867 de Caja Castilla La Mancha, Urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (*B.O.P.*) y se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (*B.O.E.*)

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el *B.O.E.*

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el *B.O.P.* se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9,00 horas a 13,00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del *B.O.E.* en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el *B.O.P.* y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *B.O.P.*

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a

efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.—El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excm. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

— El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

— Un representante de los trabajadores de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa de la Corporación.

La designación de los Miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el *B.O.P.*, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclu-

sivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.—El Tribunal tendrá la categoría quinta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante Resolución de 22 de marzo de 1993 por Acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para la plaza a proveer a través de Concurso-Oposición Libre, constará de las siguientes fases:

I.—Concurso.

II.—Oposición.

I.—Fase de Concurso:

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma Categoría Profesional, en Centros o Servicios dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, 0'10 puntos.

B) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional en cualquier Administración Pública, 0'025 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados A) y B) no podrá superar la puntuación máxima de 4 puntos.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 4 puntos.

II.—Fase de Oposición:

La fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

EJERCICIO TEÓRICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 100 a 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

EJERCICIO PRÁCTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o en la realización de tareas o trabajos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspi-

rantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

El procedimiento de selección para la plaza a proveer a través de Oposición Libre será el de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes y constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

EJERCICIO TEÓRICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 100 a 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

EJERCICIO PRÁCTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o en la realización de tareas o trabajos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

SÉPTIMA.—DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.— En la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el *B.O.P.*, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.—El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O” y así sucesivamente.

OCTAVA.—CALIFICACIONES.

I.—Fase de Concurso.

En la fase de Concurso de los aspirantes del turno de Concurso-Oposición Libre, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado I.

II.—Fase de Oposición.

La calificación del ejercicio teórico, en ambos turnos se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Núm. de aciertos} = \frac{\text{Núm. de errores}}{\text{Núm. de alternativas} - 2}$$

La calificación del ejercicio práctico, en ambos turnos, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico, siendo necesario para superarlos haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Concurso-Oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de Oposición.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal Calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aprobados, que implicará propuesta de contratación, y cuyo número habrá de ser igual al de puestos convocados, haciéndose constar expresamente, en la presente convocatoria, que el Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que ha superado los ejercicios y pruebas de la Oposición, un número de aspirantes superior al de dichos puestos, y que cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente señalado será nula de pleno derecho.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de edictos del edificio sede de esta Administración Provincial, y se elevará al órgano competente de la Diputación con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que

ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Los puestos se cubrirán atendiendo en primer lugar a la relación de los aspirantes propuestos de la Oposición Libre y en segundo lugar a los del Concurso-Oposición Libre.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en ambos turnos en la fase de Oposición y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de puestos convocados, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida en el turno de Concurso-Oposición si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de Oposición y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la Base Séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la Relación de Puestos de Trabajo laboral de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DECIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la “relación de aprobados” a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

F) Título de Certificado de Escolaridad o equivalente o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de Concurso, en el caso de que no se haya podido presentar en su momento. (Solamente en el turno de Concurso-Oposición).

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.—Presentada la documentación, el órgano competente de la Diputación efectuará el documento contractual, de los aspirantes propuestos, que deberán suscribir contrato laboral en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación por el Tribunal Calificador del anuncio relativo a los resultados del procedimiento de selección.

Los nombramientos se publicarán en los mismos medios de difusión que los anuncios de la convocatoria de procedimiento de selección.

Se establecerá un período de prueba de quince días, a partir de la entrada en vigor del contrato conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOPRIMERA.—INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOTERCERA.—RECURSOS.

La presente convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Temario genérico

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.— Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Administración Local. La Provincia en el Régimen Local.

Temario específico

Tema 1.—Organización de la Diputación Provincial de Albacete, y actividades y servicios de la misma, con especial referencia a los Centros y Establecimientos de índole sanitaria, social, docente y cultural, y a los servicios técnico de obras y de conservación de edificios.

Tema 2.—Nociones elementales sobre servicios de limpieza, lavado y planchado.

Tema 3.—Nociones elementales de electricidad, y pintura.

Tema 4.— Nociones elementales de fontanería y albañilería.

Tema 5.—Características y aplicaciones de las distintas herramientas y utensilios.

Tema 6.—Limpieza, mantenimiento y ordenación de herramientas.

Tema 7.—Averías y reparaciones elementales en los distintos servicios de los Centros. Reparaciones de emergencia.

Tema 8.—Medidas de seguridad e higiene en su trabajo.

Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente,
Emigdio de Moya Juan. 36.734

Vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el

año 1998, doce puestos de Limpiador, conforme a la normativa laboral (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones normativas concordantes) y al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Albacete firmado el 17 de diciembre de 1997 y a lo establecido en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985; artículo 177 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986; artículos 18, 19 apartado primero en relación con el artículo 1 apartado tercero de la Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—PUESTOS A PROVEER.

– 12 puestos vacantes de Limpiador.

Los puestos están dotados con los haberes correspondientes según la normativa laboral y el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Albacete y encuadrados en el Grupo 5 de las Relaciones de Puestos de trabajo del personal laboral.

SEGUNDA.—CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia al procedimiento de selección será: Seis plazas a través de Concurso-Oposición Libre y seis plazas a través de Oposición-Libre, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la contratación del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.—SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes, habilitando la instancia para participar en los dos turnos, pudiendo el aspirante renunciar expresamente a participar en un turno.

II.—Igualmente en la instancia, y sólo para las plazas a proveer a través de Concurso-Oposición, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la Base Sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original

o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

A la instancia habrá de adjuntarse, por los aspirantes de ambos turnos, documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución Provincial la cantidad de 800 Ptas., en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 800 Ptas., podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c núm. 21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, Urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (*B.O.P.*) y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (*B.O.E.*)

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el *B.O.E.*

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el *B.O.P.* se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9,00 horas a 13,00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del *B.O.E.* en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el *B.O.P.* y expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta Resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *B.O.P.*

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o

rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.—El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

— El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

— Un representante de los trabajadores de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el *B.O.P.*, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.—El Tribunal tendrá la categoría quinta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante Resolución de 22 de marzo de 1993 por Acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para las seis plazas a proveer a través de Concurso-Oposición Libre, constará de las siguientes fases:

I.—Concurso.

II.—Oposición.

I.—Fase de Concurso:

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional, en Centros o Servicios dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, 0'10 puntos.

B) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional en cualquier Administración Pública, 0'025 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados A) y B) no podrá superar la puntuación máxima de 4 puntos.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 4 puntos.

II.—Fase de Oposición.

La fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

EJERCICIO TEÓRICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 100 a 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

EJERCICIO PRÁCTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos an-

tes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

El procedimiento de selección para las seis plazas a proveer a través de Oposición Libre será el de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes y constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios

EJERCICIO TEÓRICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 100 a 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

EJERCICIO PRÁCTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

SÉPTIMA.—DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.—En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el *B.O.P.*, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.—El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra “O” y así sucesivamente.

OCTAVA.—CALIFICACIONES.

I.—Fase de Concurso.

En la fase de Concurso de los aspirantes del turno de Concurso-Oposición Libre, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando

las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado I.

II.-Fase de Oposición:

La calificación del ejercicio teórico, en ambos turnos se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Núm. de aciertos} = \frac{\text{Núm. de errores}}{\text{Núm. de alternativas} - 2}$$

La calificación del ejercicio práctico, en ambos turnos, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico, siendo necesario para superarlos haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Concurso-Oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de Oposición.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico.

NOVENA.-RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal Calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aprobados, que implicará propuesta de contratación, y cuyo número habrá de ser igual al de puestos convocados, haciéndose constar expresamente, en la presente convocatoria, que el Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que ha superado los ejercicios y pruebas de la Oposición, un número de aspirantes superior al de dichos puestos, y que cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente señalado será nula de pleno derecho.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de edictos del edificio sede de esta Administración Provincial, y se elevará al órgano competente de la Diputación con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal Calificador será

vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Los puestos se cubrirán atendiendo en primer lugar a la relación de los aspirantes propuestos de la Oposición Libre y en segundo lugar a los del Concurso-Oposición Libre.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en ambos turnos en la fase de Oposición y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de puestos convocados, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida en el turno de Concurso-Oposición si existe empate se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de Oposición y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la Base Séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la relación de puestos de trabajo laboral de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DECIMA.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

I.-En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la "relación de aprobados" a que se refiere la Base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

F) Título de Certificado de Escolaridad o equivalente o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de Concurso, en el caso de que no

se haya podido presentar en su momento. (Solamente en el turno de Concurso-Oposición).

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.—Presentada la documentación, el órgano competente de la Diputación efectuará el documento contractual, de los aspirantes propuestos, que deberán suscribir contrato laboral en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación por el Tribunal Calificador del anuncio relativo a los resultados del procedimiento de selección.

Los nombramientos se publicarán en los mismos medios de difusión que los anuncios de la convocatoria de procedimiento de selección.

Se establecerá un periodo de prueba de quince días, a partir de la entrada en vigor del contrato conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOPRIMERA.—INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones

Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOTERCERA.—RECURSOS.

La presente convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Temario genérico

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.—Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Administración Local. La Provincia en el Régimen Local.

Temario específico

Tema 1.—Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Medidas sanitarias de orden general. Seguridad e higiene en su trabajo. Prevención de accidente.

Tema 2.—La limpieza de centros públicos. Funciones del personal de limpieza. Organización del trabajo.

Tema 3.—La limpieza de habitaciones y zonas comunes. Cuartos de baño.

Tema 4.—Limpieza de maquinaria e instalaciones. Limpieza de armarios, talleres y laboratorios.

Tema 5.—Limpieza hospitalaria. Clasificación de dependencias. Actuaciones.

Tema 6.—Limpieza hospitalaria. La desinfección.

Tema 7.—Control de la limpieza. Areas de limpieza.

Tema 8.—Los responsables de Area.

Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente, Emigdio de Moya Juan. 36.736

Vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1998, cinco puestos de Ayudante de Cocina, con-

forme a la normativa laboral (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones normativas concordantes) y al

Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Albacete firmado el 17 de diciembre de 1997 y a lo establecido en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985; artículo 177 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986; artículos 18, 19 apartado primero en relación con el artículo 1 apartado tercero de la Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—PUESTOS A PROVEER.

— Cinco puestos vacantes de Ayudante de Cocina.

Los puestos están dotados con los haberes correspondientes según la normativa laboral y el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Albacete y encuadrados en el Grupo 5 de las Relaciones de puestos de trabajo del personal laboral.

SEGUNDA.—CONDICIONES GENERALES.

I.—La concurrencia al procedimiento de selección será: Tres plazas a través de Concurso-Oposición Libre y dos plazas a través de Oposición-Libre, y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española o, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española; debiendo en este caso acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la contratación del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

TERCERA.—SOLICITUDES.

I.—Quienes deseen tomar parte en el Procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes, habilitando la instancia para participar en los dos turnos, pudiendo el aspirante renunciar expresamente a participar en un turno.

II.—Igualmente en la instancia, y sólo para las plazas a proveer a través de Concurso-Oposición, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada

relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

A la instancia habrá de adjuntarse, por los aspirantes de ambos turnos, documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de esta Institución provincial la cantidad de 800 Ptas., en concepto de derechos de examen. Asimismo, el pago de los derechos de examen por la cuantía de 800 Ptas., podrá hacerse efectivo a través de ingreso en la c/c núm. 21051640340100006867 de Caja Castilla-La Mancha, Urbana 7, sita en el Paseo de la Libertad, número 15 de Albacete, debiendo en este caso, adjuntar a la instancia el resguardo del ingreso o transferencia bancaria por duplicado.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (*B.O.P.*) y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (*B.O.E.*).

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el *B.O.E.*

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el *B.O.P.* se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la Fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9,00 horas a 13,00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5 de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del *B.O.E.* en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el *B.O.P.* y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *B.O.P.*

Si se presentarán reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares

indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.—El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

— El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Dos funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

— Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

— Un representante de los trabajadores de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el *B.O.P.*, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5 de Albacete.

IV.—Los Miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o al-

gunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.—El Tribunal tendrá la categoría quinta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, revisado mediante resolución de 22 de marzo de 1993 por Acuerdo de Consejo de Ministros, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para las tres plazas a proveer a través de Concurso-Oposición Libre, constará de las siguientes fases:

I.—Concurso.

II.—Oposición.

I.—Fase de Concurso:

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional, en Centros o Servicios dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, 0'10 puntos.

B) Por cada mes de prestación de servicios, en plaza o puesto de trabajo de la misma categoría profesional en cualquier Administración Pública, 0'025 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados A) y B) no podrá superar la puntuación máxima de 4 puntos.

La puntuación total de la fase de Concurso de Méritos, no podrá exceder de 4 puntos.

II.—Fase de Oposición.

La fase de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

EJERCICIO TEÓRICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 100 a 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta Convocatoria.

EJERCICIO PRÁCTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fija-

do a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

El procedimiento de selección para las dos plazas a proveer a través de Oposición Libre será el de Oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes y constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios

EJERCICIO TEÓRICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal Calificador, un cuestionario de 100 a 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

EJERCICIO PRÁCTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

SÉPTIMA.—DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.—En la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el *B.O.P.*, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III.—El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

OCTAVA.—CALIFICACIONES.

I.—Fase de Concurso.

En la fase de Concurso de los aspirantes del turno de Concurso-Oposición Libre, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado I.

II.-Fase de Oposición.

La calificación del ejercicio teórico, en ambos turnos se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Núm. de aciertos} = \frac{\text{Núm. de errores}}{\text{Núm. de alternativas} - 2}$$

La calificación del ejercicio práctico, en ambos turnos, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico, siendo necesario para superarlos haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Concurso-Oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de Oposición.

La calificación definitiva de cada aspirante en el turno de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y en el ejercicio práctico.

NOVENA.-RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal Calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aprobados, que implicará propuesta de contratación, y cuyo número habrá de ser igual al de puestos convocados, haciéndose constar expresamente, en la presente convocatoria, que el Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que ha superado los ejercicios y pruebas de la Oposición, un número de aspirantes superior al de dichos puestos, y que cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente señalado será nula de pleno derecho.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de edictos del edificio sede de esta Administración Provincial, y se elevará al órgano competente de la Diputación con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que

ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Los puestos se cubrirán atendiendo en primer lugar a la relación de los aspirantes propuestos de la Oposición Libre y en segundo lugar a los del Concurso-Oposición Libre.

Cuando los aspirantes hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida en ambos turnos en la fase de Oposición y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de puestos convocados, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida en el turno de Concurso-Oposición y si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de Oposición y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la relación de puestos de trabajo laboral de la Diputación.

A tal fin, el Tribunal Calificador, junto a los aspirantes que hubieran sido seleccionados y propuestos para su nombramiento, establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DECIMA.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

I.-En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la "relación de aprobados" a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

F) Título de Certificado de Escolaridad o equivalente o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

G) Documentos originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas acreditativas de los méritos alegados en la fase de Concurso, en el caso de que no se haya podido presentar en su momento. (Sola-

mente en el turno de Concurso-Oposición).

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.—Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

V.—Presentada la documentación, el órgano competente de la Diputación efectuará el documento contractual, de los aspirantes propuestos, que deberán suscribir contrato laboral en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación por el Tribunal Calificador del anuncio relativo a los resultados del procedimiento de selección.

Los nombramientos se publicarán en los mismos medios de difusión que los anuncios de la convocatoria de procedimiento de selección.

Se establecerá un período de prueba de quince días, a partir de la entrada en vigor del contrato conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOPRIMERA.—INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA.—NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Ba-

ses del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOTERCERA.—RECURSOS.

La presente convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente Convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Temario genérico

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.—Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Administración Local. La Provincia en el Régimen Local.

Temario específico

Tema 1.—Normas de seguridad e higiene en el desarrollo de las funciones propias de las categorías de pinches de cocina y camareros.

Tema 2.—Higiene y manipulación de alimentos.

Tema 3.—Conocimientos generales de una cocina.

Tema 4.—Utillaje de cocina.

Tema 5.—Productos básicos alimentarios.

Tema 6.—Montaje y servicios de comedores.

Tema 7.—Toxicidad en los alimentos.

Tema 8.—Elaboración, cálculo y preparación de comidas.

Albacete, 30 de octubre de 1998.—El Presidente, Emigdio de Moya Juan. 36.741



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

ADMINISTRACIÓN: IMPRENTA PROVINCIAL
C/ COMANDANTE MOLINA, 39 • C.P. 02005
TELÉFONO: 967 52 30 62 - FAX: 967 21 77 26
e mail: boletin@dipualba.es

PRECIOS (PESETAS)

- | | | | |
|---|-------|---------------------|-----|
| • SUSCRIPCIÓN ANUAL: | 7.000 | • NÚMERO CORRIENTE: | 50 |
| • SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL: | 4.000 | • NÚMERO ATRASADO: | 60 |
| • SUSCRIPCIÓN TRIMESTRAL: | 2.300 | • LÍNEA DE TEXTO: | 140 |
| • EL PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN ES POR ADELANTADO | | | |
| • IVA. INCLUIDO | | | |

- NO SE PUBLICARÁ NINGÚN EDICTO O DISPOSICIÓN QUE, PREVIAMENTE, NO HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
- SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.
- IMPRENTA PROVINCIAL. DEP. LEGAL: 1/1958

